



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMAN

LIQUIDACION DE SUELDOS DE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA

Autores: Arroyo, Mónica Lía
Veliz, Gabriela María

Director: Formoso, Marianella

2015

Trabajo de Seminario: Contador Público Nacional

PRÓLOGO

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general analizar el cumplimiento de las normas que regulan las relaciones laborales dentro de la Actividad Educativa.

Dicho cumplimiento es de vital importancia para proteger la relación Empleador- Trabajador, y así precaver conflictos de trabajo y desequilibrios sociales, no solo en el ámbito educativo, sino en todas las áreas en que se lleve a cabo este tipo de relaciones.

El derecho del trabajo tiene su razón de ser en la necesidad de protección social de quienes se hallan en una relación de trabajo dependiente o subordinada.

El empleado se encuentra en una subordinación económica y técnica respecto de su empleador, es decir en inferioridad; por lo que el Derecho Laboral trata de amparar siempre al sector más débil (el empleado). También prevé las formas de asociación gremial, y las atribuciones de estas personas de Derecho.

Las relaciones laborales son reguladas por medio de normas de origen heterónomo (impuestas de afuera-ley), y autónomo (producto de la voluntad de las propias personas comprendidas-contrato). La rama del Derecho inherente a este análisis tiene como base la Ley de Contrato de Trabajo, aunque no es la única norma que toma parte en esto, también existen convenios colectivos de trabajo, estatutos y decretos.

A los fines de desarrollar lo expuesto precedentemente tomaremos como ejemplo al Colegio Santa Catalina, sito en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

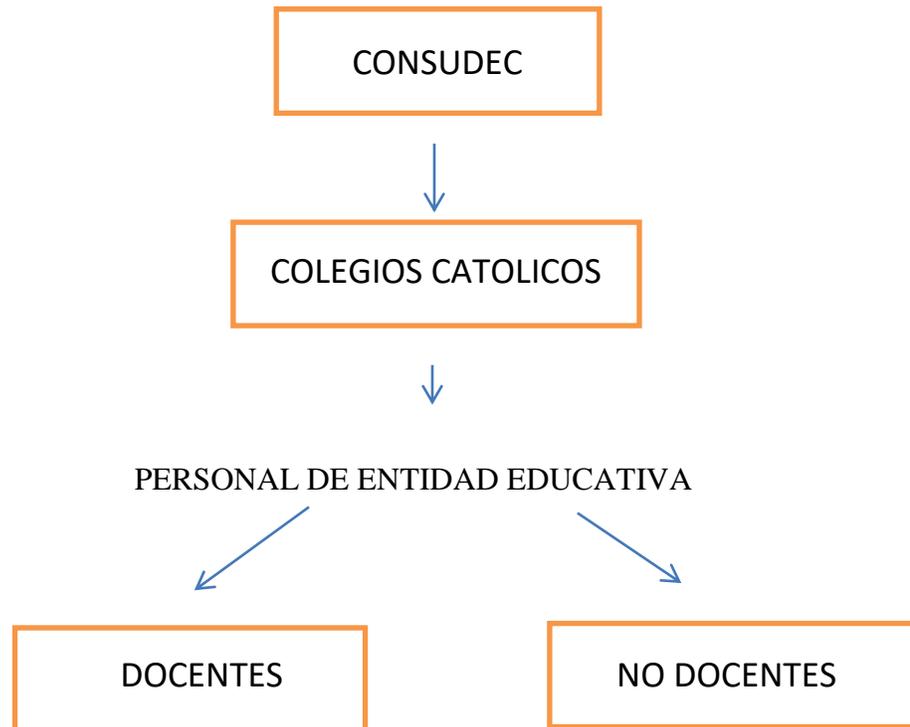
CAPITULO I

COLEGIO SANTA CATALINA

Sumario: 1.- Organigrama. 2.- CONSUDEC. 3.- Colegio Santa Catalina. 4.- Aporte Estatal. 5.- Personal de Establecimientos Educativos. 6.- Normativa.

1. Organigrama

En este capítulo Introdutorio, haremos una breve descripción de la estructura, desde el punto de vista laboral, de la que forma parte esta institución, y así conocer, de quienes depende y por quienes está representado, como así también quienes son sus subordinados.



Fuente: Elaboración propia.

2. CONSUDEC:

El “Consejo Superior de Educación Católica” - CONSUDEC- es un organismo oficial de la Iglesia de carácter nacional, que representa a la educación católica argentina organizada en Juntas Diocesanas. Depende de la Comisión Episcopal de Educación, cuyo Presidente es el moderador de este organismo eclesial.

Tiene por finalidad general orientar la pastoral educativa a nivel nacional; alentar la misión de evangelizar la cultura a través de la educación; y actualizar la vigencia de la identidad de la escuela católica.

Promueve y coordina acciones tendientes al seguimiento de la política educativa nacional; impulsa la realización y actualización del diagnóstico y evaluación de la educación católica a nivel nacional; y orienta y asesora la

planificación; actualización y ejecución del proyecto educativo católico a dicho nivel nacional.

3. Colegio Santa Catalina:

Respecto de la institución que elegimos para desarrollar dicha tesis, cabe distinguir las siguientes características principales:

- Es Católico: Tiene que ver, con que el colegio profesa la religión católica dentro de la enseñanza.
- Es Privado: Significa que él o los dueño del mismo, son personas físicas o de existencia ideal, que no son el Estado.
- Es Subvencionado: Quiere decir, que el colegio recibe un aporte del Estado, para pagar los sueldos y contribuciones de un porcentaje de empleados. Tales empleados, conforman la “planta funcional o subvencionada”.

Dentro del programa educativo (el cual varía para cada colegio) que dicta la institución podemos encontrar dos tipos de enseñanzas

a. Enseñanza Programática: dentro de éste grupo se encuadran las materias que estén en relación directa con la enseñanza impartida de los programas básicos aprobados por la Secretaría de Educación. Generalmente están subvencionadas, pero si tuvieran prolongación de jornada, correrán a cargo del colegio y éste podrá fijar a su cuota un adicional hasta un máximo que no supere en un cincuenta por ciento (50%) a la cuota por enseñanza programática que le corresponda.

Ejemplos de estas materias son: Matemáticas, Lengua, Ciencias sociales, Ciencias Naturales, Educación Física, Geografía, Historia, Biología, etc.

b. Enseñanza Extraprogramática: corresponden a materias que impliquen una extensión del horario escolar o que se imparta en horarios

diferentes a las materias que integran el plan aprobado. Dichas actividades deberán tener una duración mínima de UN (1) módulo semanal de CUARENTA (40) minutos. Estas materias, claramente, no están incluidas dentro del programa subvencionado. El colegio decide brindarlas con el fin de afianzar la currícula. Podrá percibir el equivalente al veinte por ciento (20%) del arancel por enseñanza programática por cada uno de los módulos adicionales y hasta un máximo equivalente al cien por ciento (100%) del arancel programático.

Algunos ejemplos de estas materias son: Técnicas de Estudio, Inglés, Oratoria, Derecho; y todas las materias que deriven de las orientaciones que brinda el colegio en el nivel secundario.

4. Aporte estatal

Principio:

Con el fin de que los alumnos y sus padres, puedan escoger escuela con libertad absoluta, según su propia conciencia y en igualdad de oportunidades, el Estado aporta a la financiación de los establecimientos privados.

Los establecimientos que perciben dichos aranceles se dividen en tres categorías:

Categoría A: hasta el 80% de aporte estatal.

Categoría B: hasta el 60% de aporte estatal.

Categoría C: hasta el 40% de aporte estatal.

El Colegio objeto de este trabajo se encuadra en la categoría B para el sector secundario y categoría A para el primario. Ver Anexo I: “Estructura Funcional del colegio Santa Catalina”.

El aporte estatal se acordará sobre el total de los sueldos del personal

directivo, docente, docente auxiliar y personal auxiliar, incluidas las correspondientes contribuciones patronales vigentes en su respectivo porcentaje.

Los porcentajes de aporte estatal serán asignados por el Poder Ejecutivo provincial a propuesta de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura. Para determinar la categoría y el porcentaje de aporte ésta Secretaría también deberá considerar las siguientes pautas¹:

- 1) Las características económicas de la zona;
- 2) La situación socio-económica de la población escolar;
- 3) La modalidad y tipo de enseñanza impartida;
- 4) La función socio-cultural del establecimiento como unidad escolar en su zona de influencia;
- 5) Los resultados del estudio de un balance que refleje la situación financiera del instituto;
- 6) El porcentaje de aporte estatal que solicita el establecimiento en relación con el monto del arancel a percibir por el mismo y los aranceles máximos fijados por la Dirección de Enseñanza Privada.

Control de los Aportes:

Los establecimientos deberán informar el uso de los fondos recibidos, adjuntando copia de la documentación que compruebe haber efectuado aportes jubilatorios y de obra social.

Los aportes mensuales recibidos en exceso deberán ser devueltos mediante depósito bancario o giro. Para ello los establecimientos que obtuvieran el aporte del Estado deberán tener para el movimiento de los fondos del aporte estatal una cuenta

¹Art. 83 al 87 “De los Aportes”, Decreto N°2191/14 (SE).

corriente en el Banco de la Provincia de Tucumán. La Secretaría de Educación, efectuará el pago del aporte estatal a los establecimientos mediante acreditación en la cuenta.

5. Personalde establecimientos educativos

Docentes:

Este grupo se refiere al grupo de profesores y maestros que integran el colegio.

“Un *docente* es aquel individuo que se dedica a enseñar o que realiza acciones referentes a la enseñanza”.

Generalmente se clasifican por el nivel de enseñanza: Inicial, Primaria o Secundaria.

Nodocentes:

Se refiere al resto de las personas que integran la institución educativa, como ser el personal administrativo, maestranza, mantenimiento, y otros.

6. Normativa:

A los fines de comprender qué normas se aplican al régimen laboral del personal de los Establecimientos de enseñanza privada, haremos la siguiente clasificación, la cual tiene carácter y vigencia nacional.

Dentro de la institución que tomamos como ejemplo de esta tesis encontramos personal:

- Subvencionado: Son aquellos puestos por los que el colegio recibe aportes del Estado. (Ministerio de Educación). Tanto docentes como no docentes.

- No Subvencionado: Es el resto del personal, cuya liquidación de haberes está a cargo del colegio.

Entonces, el personal subvencionado, (puede ser docente como no docente) estará legislado por el Decreto N° 2191/93, mientras que los no subvencionados, están alcanzados por la ley N° 13.047.

El personal administrativo no docente y de maestranza se regirá específicamente por el CCT 318/99.

Capítulo II

PERSONAL INCLUIDO EN EL REGIMEN DOCENTE

Sumario: 1.- Del Contrato de Trabajo. 2.- Cargos.3.-Sistema de índices y puntos. 4.- Conceptos de la liquidación de sueldos. 5.- Escala salarial vigente. 6.- Gremio: SADOP.

1. Del contratodetrabajo

Si bien, existe relación laboral, por lo tanto un contrato de trabajo, el colegio no procede con el acto formal de respaldarlo con un instrumento escrito.

Dentro de ésta particular relación laboral, aparecen los conceptos: cargos titulares, interinatos y suplencias.

El nombramiento tendrá carácter de titular cuando la designación se haga en cargo vacante en forma permanente.

Por interino, se entiende el docente que se desempeña transitoriamente en un cargo vacante, ésta vacante puede producirse porque el titular del cargo se jubila, traslada, etc., es decir ese cargo queda sin titular.

Las plantas funcionales de escuelas estatales recién creadas son de carácter interino hasta que el Ministerio de Educación aprueba mediante Decreto cubrirlos en titularidad.

Los interinatos caducarán cuando se presente el titular de dicho cargo o cuando se suprima dicho cargo. Estos cargos no se encuentran en instituciones privadas ya que no son cubiertos por quienes integran el padrón provincial, cada colegio define el personal que ocupara los cargos, sin mediar Decreto del Ministerio de Educación.

Mientras que el suplente es el docente que reemplaza a otro en el mismo cargo u horas Cátedra de presupuesto, por licencia o ausencia del titular. En este caso si existe el titular pero se encuentra imposibilitado de cubrir el puesto por cierto periodo. Además puede ser suplente de otro suplente o de un interino.

La contratación para interinos y suplentes no varía en su aspecto formal. Solo se diferencia en el plazo, ya que las suplencias serán contratos a plazo determinado y los interinatos no.

Cada colegio define su planta funcional y designa quienes serán titulares de cada puesto. Presenta la documentación que conforma el legajo de cada docente a la Secretaria de Educación para asentar lo que se llama “toma del cargo”.

En el caso de las suplencias, también deberá presentarse el legajo a la Secretaria de Educación e informar quien accede a la suplencia, como así también el plazo de la misma, a los fines de que la misma envíe la liquidación salarial (aporte) cuando se trate de un cargo subvencionado.

Pero si se tratase de un cargo no subvencionado, no será necesario remitir dicha documentación a la Secretaría de Educación, ya que el sueldo corre por cuenta del colegio. En esta situación, el colegio se respalda con el hecho de que todas las licencias que se tome el docente están respaldadas en la resolución 505/14 del

Ministerio de Educación, y se toma la premisa de que para que exista reemplazo, el docente titular debe haber hecho uso de algunas de las licencias q goza.

La Secretaria de Educación de la provincia establece que dicha licencia debe darse con un mínimo de 15 días para que se tome reemplazo.

2. Cargos

Los docentes cuando ingresan al campo laboral pueden tomar cargos y/u horas cátedras en distintas instituciones educativas.

También, vale la pena diferenciar los conceptos “Cargo” y “Hora Cátedra” que ayudaran luego a comprender la metodología de la liquidación de los sueldos de los docentes.

El término “Cargo” se refiere a los puestos de trabajo definidos en función a una determinada carga horaria. Se trata de personal “estable”. Por ej.: Directores, Preceptores, Maestras de Grado (Nivel Primario).

Mientras que una “Hora Cátedra”, se otorga a los docentes, que por la naturaleza de la materia que desarrollan, son pocas horas en la semana y en distintos horarios. La hora cátedra constituye una unidad de medida más frecuente para la contratación de personal docente en los niveles Secundario y Superior (aunque puede verificarse también en otros tipos de educación y ciclo/nivel). El conjunto de horas cátedras aprobado, así como la distribución de las mismas por materia se fundamenta en el plan de estudios respectivo. Pero la distribución de las mismas, es competencia del establecimiento educativo.

Decimos que 15 horas cátedras semanales equivalen a 1 Cargo. Por eso, entendemos, que hay materias o actividades que no requieren ser prestadas tanto tiempo durante la semana.

3. Sistema de índices y puntos:

La Secretaría de Educación establece un sistema de puntos e índices de los cargos y horas cátedra a los fines de determinar el valor de los puestos de los trabajadores de entidades educativas, y así llevar a cabo la liquidación de los sueldos correspondientes.

A continuación plantearémos un ejemplo, utilizando nomenclador docente. (Ver en anexo II).

504	PRO-SECRETARIO	212.00	184.10	316.23	210.42	250.00	200.00	195.00	85.00	90.00	165.00
505	JEFE DE PRECEPTORIAS (BEDEL)	175.00	870.17	261.89	174.03	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
506	JEFE TRABAJOS PRACTICOS	191.00	949.72	284.92	189.94	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
507	BIBLIOTECARIO NIVEL TERCARIO	172.00	855.25	256.58	171.05	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
508	AYUDANTE TRABAJOS PRACTICOS	177.00	880.11	264.03	176.02	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
509	PRECEPTOR	143.00	810.50	243.15	162.10	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
510	JEFE RENTADO DPTO AREA ESTUD. 6 HS	90.00	480.30	135.15	90.10	125.00	100.00	78.00	0.00	0.00	66.00
511	JEFE RENTADO DPTO AREA ESTUD. 4 HS	60.00	300.20	90.10	60.07	83.33	68.60	52.00	0.00	0.00	44.00
512	VICE-RECTOR 321 PUNTOS	321.00	1596.10	478.83	319.22	250.00	200.00	195.00	100.00	180.00	165.00
513	RECTOR - DIRECTOR - PROFESORADO-	522.00	2395.60	778.68	519.12	250.00	200.00	195.00	150.00	30.00	165.00
514	VICE RECTOR-VICE DIRECTOR CON INTUR	466.00	2317.10	695.13	463.42	250.00	200.00	195.00	100.00	30.00	165.00
515	RECTOR DIRECTOR C/TRES TURNOS	390.00	1939.20	581.76	387.84	250.00	200.00	195.00	150.00	250.00	165.00
516	REGENTE	286.00	1422.10	426.63	284.42	250.00	200.00	195.00	100.00	180.00	165.00
517	BIBLIOTECARIO JEFE	181.00	900.60	270.18	180.09	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
601	DIRECTOR CENTRO DEPORTIVO	317.00	1576.20	472.86	315.24	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
602	REGENTE CENTRO DEPORTIVO	264.00	1312.70	393.81	262.54	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
603	REGENTE CENTRO DEPORTIVO	264.00	1312.70	393.81	262.54	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
604	REGENTE CENTRO DEPORTIVO	264.00	1312.70	393.81	262.54	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
605	PROGRAMADOR CENTRO DEPORTIVO	234.00	1173.50	352.05	234.70	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
606	PROGRAMADOR CENTRO DEPORTIVO	234.00	1173.50	352.05	234.70	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
607	PROFESOR CENTRO DEPORTIVO	170.00	850.06	257.02	178.01	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
608	DIRECTOR DE IRA-C.E.F.	268.00	1322.60	399.78	266.52	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
609	VICE DIRECTOR DE IRA-C.E.F.	264.00	1312.70	393.81	262.54	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
610	VICE DIRECTOR DE IRA-C.E.F.	220.00	1093.90	328.17	218.78	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
611	REGENTE DE IRA-C.E.F.	226.00	1175.50	352.83	224.70	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
612	SECRETARIO DE IRA-C.E.F.	212.00	1054.30	316.23	210.82	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
613	SECRETARIO DE IRA-C.E.F.	161.00	810.50	249.12	166.08	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
614	PROFESOR-C.E.F.	159.00	691.16	207.35	158.23	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
701	JEFE DEPARTAMENTO-TECNICO DOCENTE	579.00	2879.00	863.70	575.80	250.00	200.00	195.00	150.00	0.00	165.00
702	JEFE DIVISION TECNICO DOCENTE	463.00	2302.20	690.66	460.44	250.00	200.00	195.00	150.00	0.00	165.00
703	P.ESP GAB./PERF.DOC AY.TE.C.A	349.00	1735.40	520.62	347.08	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
704	TECNICO DIFERENCIAL	349.00	1735.40	520.62	347.08	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
705	TECNICO GABINETE CON T.DIF.	349.00	1735.40	520.62	347.08	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
706	TECNICO GABINETE SIN T. DIF.	349.00	1735.40	520.62	347.08	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
707	AUXILIAR DOCENTE	210.00	1044.20	313.26	208.84	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
801	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 1 HS	12.10	60.17	18.06	12.03	16.67	13.33	13.00	0.00	0.00	11.00
802	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 2 HS	24.20	120.33	36.10	24.07	33.34	26.67	26.00	0.00	0.00	22.00
803	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 3 HS	36.30	180.50	54.15	36.10	50.04	40.00	39.00	0.00	0.00	33.00
804	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 4 HS	48.40	240.66	72.20	48.13	66.68	53.33	52.00	0.00	0.00	44.00

Página 7

En la 2da columna están las denominaciones de los cargos y en la 1ra, está la codificación. El mismo va expuesto en los recibos de sueldos de los empleados.

En la 3ra columna se encuentran los puntos asignados a cada cargo.

El procedimiento consiste en multiplicar el puntaje por un índice, que es determinado por Acuerdo entre el gobierno de la provincia y organizaciones gremiales docentes, el cual es, según paritarias 2015 vigentes a partir del 01/08/2015, de **\$21,008287**. Así se determina el sueldo básico de cada cargo. Dicho importe surge del Decreto 586/3 del Ministerio de Educación sancionado en marzo de 2015. (Ver anexo III).

Luego sobre este se calcularán conceptos adicionales que iremos viendo a lo largo de éste capítulo.

En la parte inferior de la figura, podemos ver que comienzan las llamadas hs. cátedras, las cuales tienen puntaje según el número de hs. cátedra. Veamos ejemplos:

- Si el docente tiene 1 hora, en su recibo de sueldo tendrá cargo 801, el cual vale 12.1 puntos, multiplicado por 19.392265, obtenemos un total de \$234.64.
- Si tomamos como ejemplo el cargo 509, de Preceptor, sería 163 puntos por 19.392265, lo que conformaría el sueldo básico en un importe de \$ 3160.94.

La secretaria de educación, establece máximos en puntos y en horas. Un empleado no puede superar 42 hs. cátedras o 510 puntos.

Los docentes podrán tener combinaciones de cargos sin superar dichos máximos.

4. Conceptos de la liquidación de sueldos:

- Antigüedad o escalafón:

El personal en actividad, cualquiera sea la categoría, percibirá bonificaciones por años de servicios, según la siguiente escala:

- Al año (1) de antigüedad, 10 %
- a los dos (2) años de antigüedad 15 %
- a los cinco (5) años de antigüedad 30 %
- a los siete (7) años de antigüedad 40 %
- a los diez (10) años de antigüedad 50 %
- a los doce (12) años de antigüedad 60 %
- a los quince (15) años de antigüedad 70 %
- a los diecisiete (17) años de antigüedad 80 %
- a los veinte (20) años de antigüedad 100 %
- a los veintidós (22) años de antigüedad 110 %
- a los veinticuatro (24) años de antigüedad o más 120 %

Se considerarán acumulables a los efectos de computar la antigüedad, todos los servicios debidamente certificados no simultáneos de carácter docente prestados en organismos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Resultan computables los periodos en que el personal estuvo separado del cargo por cesantías sin sumario previo. También se deben considerar los servicios “ad honorem” prestados en establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y de Universidades Nacionales en la jurisdicción provincial y municipal; siempre y cuando se expida la pertinente certificación.

- Zona bonificación por ubicación:

Las bonificaciones por ubicación para el personal docente en actividad de las distintas categorías de la enseñanza, aplicadas sobre la asignación del cargo, se determinarán según escalas establecidas. En el caso bajo análisis corresponde Zona A

- Asignación por estado docente:

Suma remunerativa equivalente al 50% sobre el básico. Dicho porcentaje se aplica para la provincia de Tucumán. Este concepto se abona por el sólo hecho de cumplir con la condición de ser docente.

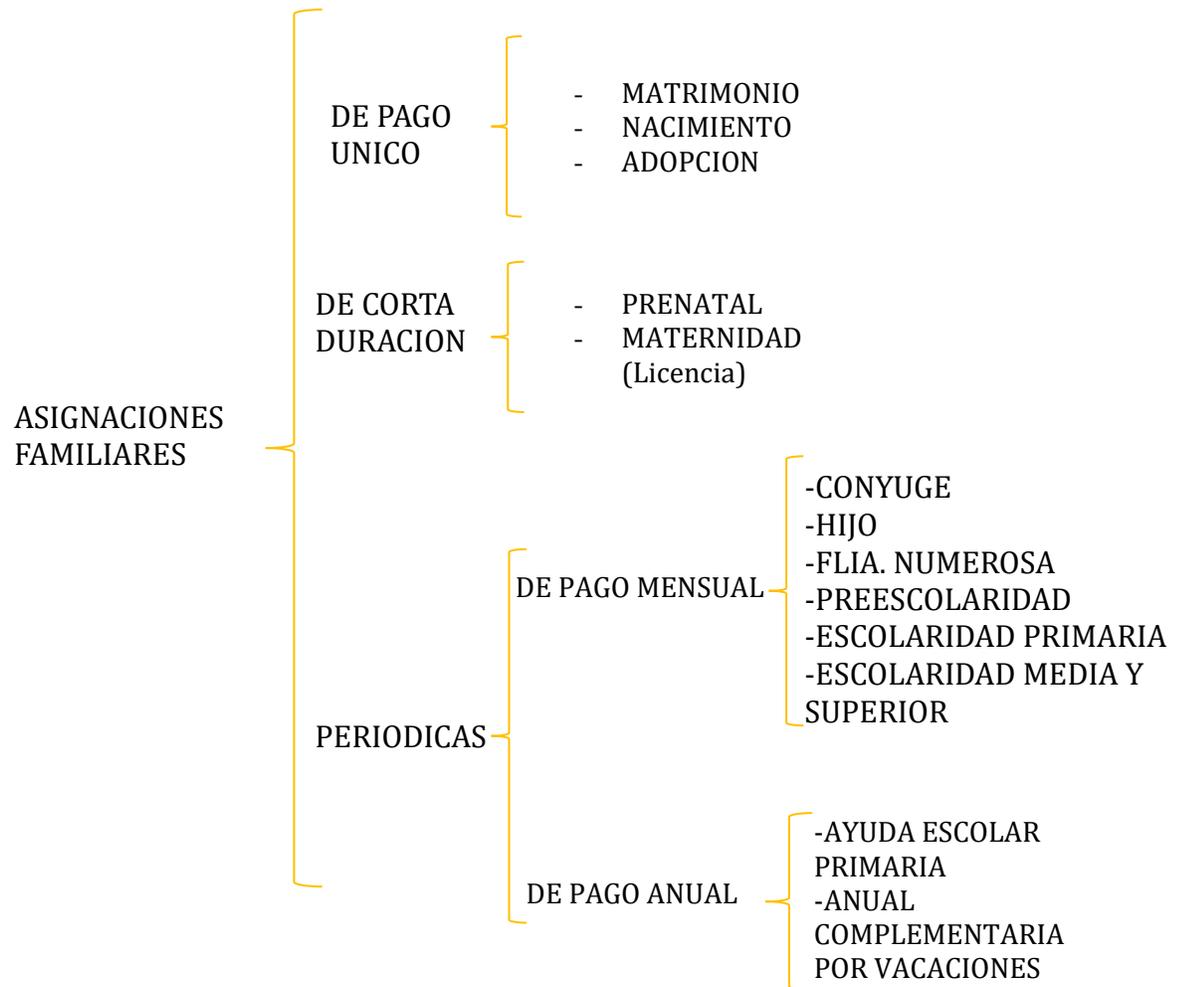
- Asignaciones familiares:

Las Asignaciones familiares son un complemento pues tienden a amparar los gastos que padece el individuo o la situación de inferioridad patrimonial en que queda por alguna circunstancia o eventualidad.

Los Institutos Privados de Enseñanza están excluidos del régimen de cajas compensadoras, por lo cual sus propietarios deben abonar a su personal, docente o no docente, todas las asignaciones familiares en forma directa, siendo el Consejo Gremial de Enseñanza Privada el organismo que determina los montos y condiciones para su percepción. Sin embargo a pesar que el Estatuto del Personal Docente de Establecimientos Privados le dá atribuciones a dicho Consejo para fijar salarios y demás condiciones de trabajo; la circunstancia de integración de estas instituciones de carácter mixto oficial y privado prevalece sobre la anterior.

Los establecimientos reciben subvenciones del Estado en concepto de sueldos, bonificaciones y subsidios familiares, lo que los lleva a ajustarse a diversos requisitos y a un control oficial, circunstancia que revela el carácter público que tiene la educación. Esto hace que no pueda considerarse a esta actividad como estrictamente privada.

En el Dto. N° Prorroga 351/2014 de Decreto N° 814/01 se establece que las instituciones educativas serán responsables del pago de las asignaciones, por lo que reciben a cambio un descuento en las Contribuciones a la Seguridad Social.



Fuente: Elaboración propia.

Los importes abonados al personal del régimen docente en concepto de Asignaciones Familiares se encuentran muy desactualizados. Dicho dato nos fue proporcionado por personal del Ministerio de Educación de nuestra Provincia:

- Nacimiento: \$600
- Adopción: \$3600
- Matrimonio: \$ 900

- Prenatal: \$300
- Hijo: \$300
- Hijo con discapacidad: \$1200
- Ayuda escolar anual: \$250
- Escolaridad Primaria: \$3
- Escolaridad Secundaria: \$4,50
- Ayuda escolar anual por hijo con discapacidad: \$500
- Cónyuge: \$41
- Familia numerosa: \$3 Por lo menos 3 hijos menores de 21 o mayores incapacitados Por c/ hijo a partir del 3° hijo inclusive aun cuando el 3° se encuentre en gestación.

Para cargos de más de 18 hs. cátedras se abona la mitad de los correspondientes apartados.

A continuación una comparación de los importes mencionados respecto al régimen general del sector privado. (Ver Anexo IV)

Asignación Familiar	Docentes	Régimen privado general (ANSES)	
Nacimiento	\$ 600	IGF entre \$ 200 y \$ 30000	\$ 975
Adopción	\$ 3600	IGF entre \$ 200 y \$ 30000	\$ 5850
Matrimonio	\$ 900	IGF entre \$ 200 y \$ 30000	\$ 1462
Prenatal	\$ 300	IGF entre \$ 200 y \$ 7500	\$ 837
		IGF entre \$ 7500,01 y \$ 9800	\$ 562
		IGF entre \$ 9800,01 y \$ 12700	\$ 338
		IGF entre \$ 12700,01 y \$ 30000	\$ 172
Hijo	\$ 300	IGF entre \$ 200 y \$ 7500	\$ 837
		IGF entre \$ 7500,01 y \$ 9800	\$ 562
		IGF entre \$ 9800,01 y \$ 12700	\$ 338
		IGF entre \$ 12700,01 y \$ 30000	\$ 172
Hijo con Discapacidad	\$ 1200	IGF hasta \$ 7500	\$ 2730
		IGF entre \$ 7500,01 y \$ 9800	\$ 1930
		IGF superior a \$ 9800	\$ 1217
Ayuda escolar anual	\$ 250	IGF entre \$ 200 y \$ 30000	\$ 700
Ayuda escolar anual hijos con discapacidad	\$ 500	IGF sin tope	\$ 700
Cónyuge	\$ 41	IGF entre \$ 200 y \$ 30000	\$ 200

Fuente: Elaboración propia

- Fondo nacional de incentivo docente

El objetivo de este fondo es el mejoramiento de las retribuciones de los docentes.

El Congreso de la Nación, establece en la ley de creación del fondo, que las provincias y el gobierno de Buenos Aires, deberán desarrollar un programa de mejoramiento de la administración del sistema educativo que optimice la gestión de los recursos.

Financiación: La ley 25.053/98 en su primer artículo establece que dicho fondo será financiado por un impuesto anual que se aplicará sobre los automotores, que cumplan con ciertas características que la misma ley especifica. Convirtiendo como sujetos pasivos del impuesto a las personas, físicas o jurídicas que sean propietarias de los bienes mencionados.

El Consejo Gremial de Educación, fija los criterios de distribución de los mismos, y establece que se asignara por persona y en un solo cargo.

Monto vigente: **\$255** (Doscientos cincuenta y cinco) por cargo de maestro de grado (o 15 horas cátedra). Dicho monto se prorratea en caso de tener menos de 15 horas cátedras, y el mismo no debe superar las 2 unidades. Es decir, que se pagara el incentivo hasta dos veces. (\$255 x 2).-

- Jerarquización de funciones

La Ley N° 6.206 de 1991 establece un concepto remunerativo con el fin de jerarquizar las funciones del personal superior de establecimientos educativos. El monto que establece dicha ley fue modificado por el Decreto 102/3 de 1993 llevándolo a la suma de \$ 150.

A partir del 1 de marzo de 2007 con el Decreto 888/3 se otorga un nuevo Suplemento Mensual Remunerativo, No bonificable para los cargos de Rectores,

Directores, Vice-Directores, Vice-Rectores, Regentes, Secretarios y Prosecretarios, tanto del Nivel Primario como del Secundario y Superior, cuyo importe no reemplaza al ya mencionado y se detallan a continuación:

Nivel Primario:

- a. \$ 30 para los cargos 132-133-134-135-139- 140-141.
- b. \$ 50 para los cargos 107 -108-109-110-111-148-184-186.
- c. \$ 70 para los cargos 113-114-130-146-147.
- d. \$ 80 para los cargos 106-112-144-145-185.
- e. \$ 120 a todos los Directores, Vice Directores de establecimientos que tengan a su cargo la conducción de establecimientos primarios, y en los cuales se crearan Escuelas con nivel Secundario (EGB3) en contraturno, mientras dure a su cargo dicha función. Debiendo el Ministerio de Educación dictar una Resolución, a fin de asignar dicha suma cada personal Docente que al día de la fecha cumpla con la misma.

Nivel Secundario:

- a. \$ 30 para los cargos 261-262-403-513-514.
- b. \$ 90 para los cargos 213- 214-215- 273- 274 - 409 - 410 - 421 - 502- 503 -504.
- c. \$ 180 para los cargos 205-206- 207-217- 218- 405- 406- 407 - 512 -516.
- d. \$ 200 para los cargos 203- 204 - 233 - 404 - 419.
- e. \$ 250 para los cargos 202-231-232 -234-235-402 -501-515.

5. Escala salarial vigente

Elde Febrero de 2015, se reunió el gobierno de la Provincia con las organizaciones gremiales docentes, y se acordaron las paritarias para el año lectivo

2015, cuya vigencia regirá a partir de Marzo del corriente año según Decreto 586/3 del Ministerio de Educación. (Ver Anexo III)

Se establecieron los siguientes índices:

- a. A partir de 01/03/2015, el índice será de \$19.392265.
- b. A partir de 01/08/2015 aumentara a \$21.008287.
- c. Conceptos no remunerativos: Capacitación \$ 565,00.
- d. Material didáctico: \$911,0.

Además en dicha escala se garantiza un salario mínimo de \$7200 desde 01/03/2015 y de \$8100 desde 01/08/2015. Por lo que los empleadores, deberán aumentar una suma no remunerativa hasta cubrir dicho mínimo.

Ver Anexo III

A continuación, vemos como quedarían los sueldos de algunos cargos, a partir de ésta escala salarial:

ESCALA SALARIAL DOCENTE A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2.015				21,008287 NDICE			
AREA PRIMARIA							
CARGO	PTOS DTO 1321/3	BÁSICO DTO. 586/3(ME)	50% Est. Doc Dto. 133/3(SE)	20% Zona A DTO. 510/3	F-JERAR D. 102/3(SH)	Dto. 888 (ME) Jerarq.	TOTAL REMUNER.
DIRECTOR	17	6.659,63	3.329,81	1.331,93	150,00	80,00	11.551,37
MAESTRO DE GRADO	81	3.802,50	1.901,25	760,50			6.464,25
MAESTRA JARDINERA	85	3.886,53	1.943,27	777,31			6.607,11
MAESTRO RELIGION 15 HS.	81	3.802,50	1.901,25	760,50			6.464,25
MAESTRO SECRETARIO	81	3.802,50	1.901,25	760,50			6.464,25
AREA SECUNDARIA							
CARGO	PTOS DTO 1321/3	BÁSICO DTO. 586/3(ME)	50% Est. Doc Dto. 133/3(SE)	20% Zona A DTO. 510/3	F-JERAR F. 102/3(SH)	Dto. 888 (ME) Jerarq.	TOTAL REMUNER.
RECTOR	48	7.310,88	3.655,44	1.462,18	150,00	250,00	12.828,50
VICERRECTOR	90	6.092,40	3.046,20	1.218,48	100,00	180,00	10.637,09
SECRETARIO	12	4.453,76	2.226,88	890,75	80,00	90,00	7.741,39
PRECEPTOR	63	3.424,35	1.712,18	684,87			5.821,40
BIBLIOTECARIO	72	3.613,43	1.806,71	722,69			6.142,82

Fuente: Elaboración propia.

6. Gremio: SADOP

Es el Sindicato Argentino de Docentes Particulares que representa a todo el personal de ambos sexos, que reviste en actividad o jubilado, que ejerza o haya ejercido en Institutos, academias, colegios, establecimientos, etc. privados, ya sea autónomo, adscriptos, autorizados, incorporados o libres, de niveles, preprimarios, primarios, secundarios, terciarios, universitarios en todas sus modalidades; de

enseñanza directa o por correspondencia. SADOP es un sindicato Federal con amplia cobertura en el territorio nacional.²

² Consultas en Internet: www.sadop.net, Quienes Somos, SADOP, (Junio 2015)

CAPÍTULO III

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y MAESTRANZA

Sumario: 1.- Categorías. 2.- Conceptos de la liquidación de sueldos.
3.- Jornada de trabajo. 4.- Escala salarial vigente. 5.- Gremio: SOEME.

El personal que se desempeña bajo relación de dependencia en tareas administrativas, técnicas, de maestranza, servicio de mantenimiento y en general cualquier otra actividad que, con la sola excepción de aquellas de carácter específicamente docente, contribuyan a la presentación del servicio educativo en los establecimientos privados se rigen por Convenio Colectivo de Trabajo N° 318/1999 donde se establecen sus deberes y derechos y se aplica a todo el país excepto Capital Federal. Es decir, no integran la planta funcional, mencionada en el capítulo anterior.

Esto no implica que una misma persona, pueda tener dos puestos, uno por cada régimen.

1. Categorías

Tanto para la remuneración como para los adicionales y bonificaciones se debe tener en cuenta la categoría en la que se encuadra el personal. Ellas son:

- **Agrupamiento Administrativo:** ésta incluye al personal que desempeña funciones de conducción, coordinación, programación, supervisión, asesoramiento y ejecución de tareas administrativas, con excepción de las técnico-administrativo de carácter docente contempladas en las plantas funcionales y reglamentaciones vigentes, cualquiera sea su naturaleza. Comprende cinco categorías (primera, segunda, tercera, cuarta y quinta). Las cuales se clasifican en función al tenor de la tarea a realizar, y de la especialización, siendo la primera categoría la de mayor tenor, donde se encuentran incluidos “jefes especializados”.
- **Agrupamiento Mantenimiento y Producción:** comprende al personal que cumple tareas de producción, reparación y conservación de bienes y equipos e instalaciones del establecimiento, así como los relacionados con la custodia y provisión de materiales y herramientas. También incluye cinco subcategorías.
- **Agrupamiento Técnico-Profesional:** éste agrupamiento incluye al personal que posee título universitario o terciario y desempeña funciones propias de su profesión u oficio, no incluidas en otros agrupamientos. También incluye cinco subcategorías.

2. Conceptos de la liquidación de sueldos:

- **Títulos:** Los títulos y certificados de capacitación serán bonificados mensualmente, con los siguientes porcentajes:
 - a. Título de nivel superior, 6 % del salario básico de la categoría respectiva.
 - b. Título terciario y certificado de capacitación que sea inherente a las tareas que se desarrollan: 5% del salario básico de la categoría respectiva.
 - c. Título secundario: 4% del salario básico respectivo.
- **Antigüedad:** El convenio de trabajo antes mencionado, establece en el artículo 18, que el empleado percibirá, a partir de su entrada en vigor, en concepto de antigüedad, por cada año de servicio o fracción mayor a seis meses

que registrare al 31 de diciembre del año anterior, la suma resultante de aplicar al básico, el porcentaje que corresponda, de acuerdo a las escalas fijadas por el Consejo Gremial de la Enseñanza Privada.

En la asamblea de Mayo de 2014, entre CONSUDEC y SOEME se modifica el art.18 del convenio y la escala para la bonificación por antigüedad se modifica, quedando expresada de la siguiente manera:

De 1 a 10 años, un dos por ciento (2%) sobre la remuneración por cada año de antigüedad.

De 11 a 20 años, un tres por ciento (3%) sobre la remuneración por cada año.

De 21 años en adelante, un cuatro por ciento (4%) sobre la remuneración por cada año de antigüedad.

- Presentismo: Se premia por asistencia y puntualidad, con un 10 % sobre el básico de su categoría.
- Horas extras: El personal que trabajare más horas de las establecidas, será remunerado por esas horas excedentes con el 50 % de incremento.
- Asignaciones familiares: Para el personal Administrativo y de Maestranza se aplican los rangos y Montos Vigentes (ANSES)–Decreto N° 1141/15– Rangos y montos incrementados desde junio 2015.

3. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 48hs. semanales, y cesa a las 13hs. del día sábado.

Deberá otorgarse un lapso no inferior a 45 minutos de descanso que se computará como tiempo de trabajo y será proporcional a las horas trabajadas, cuando la jornada de labor sea menor de las 48 hs. establecidas. El texto no especifica en que momento del día se otorgará el descanso, pero en el colegio analizado el mismo es

gozado al mediodía, para permitir un normal desenvolvimiento de las tareas de la institución.

El personal de carácter permanente que trabaja menos horas que el horario establecido percibirá sueldos proporcionales a las horas de trabajo y de acuerdo a su categoría.

Al sólo efecto del pago de la obra social pertinente el personal, deberá depositar un aportemínimo que no podrá ser inferior a la contribución menor que corresponda según la escala de sueldos vigentes en el sector, con independencia de las horas de labor efectivas del trabajador.

4. Escala salarial vigente

El día 9 de Marzo de 2015 se celebraron las paritarias en la Ciudad de Buenos Aires donde se acuerdan las siguientes escalas salariales para todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 318/99:

Agrupamiento Maestranza:

Salario Básico Mensual	1° Categoría	2° Categoría	3° Categoría	4° Categoría	5° Categoría
Base Julio 2014	\$ 7076,00	\$ 6727,00	\$ 6494,00	\$ 6267,00	\$ 6183,00
A partir de Marzo 2015	\$ 9199,00	\$ 8745,00	\$ 8442,00	\$ 8147,00	\$ 8038,00
A partir de Julio 2015	\$ 9482,00	\$ 9014,00	\$ 8702,00	\$ 8398,00	\$ 8285,00
A partir de Noviembre 2015	\$ 9765,00	\$ 9283,00	\$ 8962,00	\$ 8648,00	\$ 8533,00

Fuente: Acuerdo Salarial 09/03/2015.

Agrupamiento administrativo:

Valor hora para Básico	1° Categoría	2° Categoría	3° Categoría	4° Categoría	5° Categoría
Base Julio 2014	\$ 174,00	\$ 172,00	\$ 171,00	\$ 168,00	\$ 165,00
A partir de Marzo 2015	\$ 226,00	\$ 224,00	\$ 222,00	\$ 218,00	\$ 215,00
A partir de Julio 2015	\$ 233,00	\$ 230,00	\$ 229,00	\$ 225,00	\$ 221,00
A partir de Noviembre 2015	\$ 240,00	\$ 237,00	\$ 236,00	\$ 232,00	\$ 228,00

Fuente: Acuerdo Salarial 09/03/2015.

5. Gremio: SOEME

La sigla significa Sindicato de Obreros y empleados de Minoridad y Educación.

Los delegados gremiales elegidos, representarán ante el empleador y la organización gremial, a los trabajadores afiliados al S.O.E.M.E.

Es obligación del empleador retener mensualmente a todos los empleados de la educación privada que estén afiliados al S.O.E.M.E., el 5% de su remuneración sujeta a aportes y contribuciones en concepto de cuota sindical y adicional por co-seguro médico y asignaciones por sepelio, de acuerdo a la ley de Asociaciones Sindicales, así como cualquier otra contribución especial que estableciera por norma convencional o legal.

Mientras que los empleados no afiliados al mismo, deberán realizar un aporte Solidario mensual del 2,8% (dos coma ocho por ciento), de la remuneración bruta total, debiendo las entidades educativas, actuar como agentes de retención. Dicho aporte se registrará por las leyes y decretos vigentes.

Contribución Patronal: Aporte extraordinario empresarial sobre la remuneración bruta mensual, del 1% (uno por ciento).

CAPITULO IV

DE LAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES DE LEY

Sumario: 1.- Aportes y Contribuciones.

1. Aportes y Contribuciones

Los aportes son las deudas que tiene a su cargo el empleado para con el Régimen de la Seguridad Social (Sistema Integrado Previsional Argentino, INSSJP, ANSSAL) y con el Régimen de Obras Sociales. Los aportes de los trabajadores se hacen sobre la base de la retención en la fuente, es decir, de lo que tendría que cobrar el empleado en bruto. Lo mismo ocurre con las cuotas sindicales y otros conceptos que varían de acuerdo con el convenio colectivo de trabajo. Estas retenciones que sufre el empleado, deben ser ingresados por el empleador, a través del pago del F931. Mientras que los aportes sindicales serán declarados y pagados a través de formularios predeterminados en sus páginas web.

Las contribuciones son los pagos que el empleador debe realizar a los mismos organismos en virtud de tener a su cargo personal. Además de las contribuciones que son iguales a los aportes para los trabajadores, con diferentes

alícuotas, también tienen que pagar la ART, el Fondo Nacional de Empleo y al Fondo de Asignaciones Familiares.

SIPA: Sistema Previsional Argentino exSIJP (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones). **SUJETOS OBLIGADOS:** La Ley 24.241 establece que están obligatoriamente comprendidos en el SIPA, las personas físicas mayores de 18 años de edad que desempeñen alguna actividad en relación de dependencia, aunque el contrato de trabajo fuere a plazo fijo.

Si un trabajador percibe simultáneamente más de una remuneración como trabajador en relación de dependencia, cada remuneración será computada separadamente a los efectos del cálculo de los aportes y contribuciones.

Ley 19032: Es la Ley por la cual se crea el INSSJP (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados). Esta ley establece el descuento del 3% sobre los haberes remunerativos de los empleados en relación de dependencia para financiar los servicios de asistencia social y salud a los jubilados y pensionados que le brinda el estado.

Conceptos		Aportes	Contribuciones
R.N.S.S. Régimen Nacional de Seguridad Social	Jubilación	11%	10,17%
	PAMI Ley 19.032	3%	1,5%
	Asignaciones Familiares	-	4,44%
	Fondo Nacional de Empleo	-	0,89%
	SUBTOTAL R.N.S.S.	14%	17%
R.N.O.S. Régimen Nacional de Obra Social	Obra Social	3%	6%
	SUBTOTAL R.N.O.S.	3%	6%
TOTAL		17%	23%

Fuente: www.cfe.com.ar

ART: Aseguradoras de Riesgo de trabajo, los importes pagados por los Empleadores estarán compuestas por un monto fijo por empleado más una alícuota que dependerá la aseguradora que se contrate.

Aporte Diferencial: El Decreto 137/05 establece que todos los docentes de nivel inicial, primario, medio, técnico y superior no universitario, de establecimientos públicos o privados deberán aportar una alícuota diferencial del 2% destinado al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ya que dichos sujetos tienen un régimen previsional especial. Éste aporte es de carácter obligatorio.

Caja Complementaria (Aporte Opcional): Dicha retención es opcional. Rige solo para la actividad docente. Se trata de un aporte complementario previsional. Tiene como fin, nutrir un poco más la jubilación de los docentes. Dicho Aporte se rige por la ley N° 22.804. Actualmente dicho aporte es del 4.5% sobre la remuneración bruta.

Sindicatos:

Docentes:

SADOP:

El aporte al Sindicato Argentino de Docentes Particulares es del 2%.

MUDOP:

La MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS fue inaugurada con el objetivo principal de brindar servicios complementarios de Obra Social, a través de la Solidaridad y Ayuda Mutua, mediante la unión entre trabajadores docentes y no docentes dependientes de Colegios privados.

Los empleados pueden afiliarse en forma voluntaria pagando una suma fija mensual de \$ 280,00

Empleados Administrativos y de Maestranza:

SOEME: Sindicato de obreros y empleados de minoridad y educación.

Cuadro Comparativo de descuentos aplicables para cada sector.

CONCEPTO	REGIMEN DOCENTE	NO DOCENTES CCT 318/99
Jubilación:	11%	11%
Ley 19032	3%	3%
Obra social	3%	3%
Aporte Diferencial	2%	N/A
Caja Complementaria	4,5%	N/A
Aporte Sindical Obligatorio	2%	2,8%

Fuente: Elaboración propia.

CAPITULO V

LICENCIAS

Sumario: 1.- Cuadro comparativo.

1. Cuadro comparativo

En esta capítulo expondremos un cuadro comparativo de las licencias más comunes y así destacar las diferencias y similitudes en ambos regímenes. Cuando las leyes específicas de cada rubro, nada digan al respecto, se aplica la LCT.

<u>Licencia</u>	<u>Administración y Maestranza</u>	<u>Docentes</u>
VACACIONES	<i>ART 150 LCT:</i> Según la antigüedad que acumule: Menos de 5 años = 14 días 5 a 10 años = 21 días 10 a 20 años = 28 días Más de 20 años = 35 días	<i>Capítulo II Dto. 505/14:</i> según antigüedad: 6 meses o más ininterrumpidos= 30 días. Menos de 6 meses: proporcional 1 día por cada 20 trabajados

<p>POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO</p>	<p>ART 208 LCT: Según su antigüedad Menos de 5 años = 3 meses Más de 5 años = 6 meses Estos plazos se duplican en los casos en que el trabajador tenga carga de familia. Vencidos estos plazos, 1 año más sin goce de haberes.</p>	<p>Capítulo III Dto. 505/14: -Corto Tratamiento: hasta 30 días -En hs. De servicio: trabajo menos de media jornada ídem anterior y si trabajo más es permiso de salida. -De largo tratamiento: hasta 180 días prorrogable con el 50% de haberes o 100% en caso de enfermedad terminal. -Accidente de Trabajo: Ley Nac. De Accidente de Trabajo 24028.</p>
<p>POR FAMILIAR ENFERMO: (Hijos, Cónyuges, Padres)</p>	<p>ART 47 CCT 15 días por año sin goce de remuneraciones</p>	<p>Capítulo V Dto. 505/14: Hasta 10 días por año, prorrogable hasta 30 días más sin goce de haberes.</p>
<p>POR FALLECIMIENTO:</p>	<p>ART 48 CCT - Padres, hijos, hermanos, cónyuge: 4 días corridos, si el siniestro ocurre a más de 300km se suman 3 días más. - Familia política: 2 días corridos</p>	<p>Capítulo V Dto. 505/14: - Padres, hijos, y cónyuge: 5 días. - Hermanos, suegros, hijos políticos: 2 días. - Abuelos, nietos, hermanos políticos: 1 día. Sepelio fuera de la provincia: se agregan 2 días.</p>
<p>NACIMIENTO (de hijos)</p>	<p>ART 50 CCT 2 días hábiles (padre)</p>	<p>Capítulo V Dto. 505/14: 2 días hábiles (padre)</p>
<p>POR MATRIMONIO</p>	<p>ART 46 CCT 10 días + 1 (un) día para tramites pre-matrimoniales</p>	<p>Capítulo V Dto. 505/14: 10 días (solicitud con 5 días de anticipación)</p>
<p>POR ADOPCION (para varones y mujeres)</p>	<p>RES 340/88 60 DIAS</p>	<p>Capítulo IV Dto. 505/14: depende la edad del niño: - Hasta 2 años: 60 días. -Entre 2 y 15 años: 30 días. -Niño discapacitado: 60 días. -Múltiple: 90 días</p>
<p>POR MATERNIDAD (prohibición de trabajar. no es licencia)</p>	<p>ART 177 LCT 45 días antes del parto y hasta 45 días después del mismo la trabajadora recibe una asignación equivalente al sueldo bruto.</p>	<p>Capítulo IV Dto. 505/14: 45 días antes del parto y hasta 45 días después del mismo. Se puede reducir a 30 días el periodo anterior al parto y sumarlos al posterior.</p>
<p>POR LACTANCIA</p>	<p>ART 179 LCT NO es licencia. Pero dispondrán de 2 descansos de ½ hora para amamantar, durante la jornada laboral.</p>	<p>Capítulo IV Dto. 505/14: Si la jornada es como mínimo de 4 hs. Tendrá 30 min. para amamantar hasta 240 días después del parto, salvo que el médico lo prolongue.</p>

POR ESTUDIOS y EXAMENES	ART 54 CCT 10 días por año	Capítulo V Dto. 505/14: 3 días corridos por examen, hasta 12 días hábiles por año.
DONACION	ART 51 CCT <i>Donación de sangre:</i> Jornada completa	Capítulo V Dto. 505/14: Donación de órganos o piel: de 2 a 180 días corridos
MUDANZA	2 días	No especifica

Fuente: Elaboración propia.

CAPITULO VI

CASOS PRACTICOS

Sumario: 1.- Liquidación de sueldos de personal Administrativo. 2.- Liquidación de sueldos de personal de Mantenimiento. 3.- Liquidación de sueldos de Docente de nivel primario. 4.- Liquidación de sueldos de Docente de nivel secundario.

En este capítulo, tomamos cuatro casos al azar, de personal activo en el colegio para rehacer la liquidación de los sueldos en cada régimen y comprobar la correcta aplicación de las disposiciones desarrolladas en los capítulos precedentes.

1. Liquidación de sueldos de personal

Administrativo- Colegio Santa Catalina

Datos:

Empleado de Administrativo de cat 3

Fecha de Ingreso: 15/08/2009

1.Básico según escala salarial vigente es \$171por hora semanal.

Básico:	8.208,00
----------------	-----------------

2. Título secundario: corresponde un 4% de Básico

Título	328,32
---------------	--------

3. La antigüedad: 5 años.

Según escala corresponde 10% sobre el básico

Antigüedad:	820,80
--------------------	--------

4. A cuenta de Futuros Aumentos:

Importe:	2.622,60
-----------------	----------

En el mes en cuestión el colegio decide pagar a cuenta de futuros aumentos ya que no había un acuerdo homologado a la fecha. Se estimaba un 28% los 3 primeros conceptos.

5. Presentismo: 10% sobre el básico

Presentismo:	820,80
---------------------	--------

6. Día del Gremio: debe abonarse como un día simple de trabajo cuando el mismo sea gozado. En caso de que se lo trabaje, se abonará al doble.

273,60	(el básico dividido en 30 días)
--------	---------------------------------

7. Total Remuneración Bruta: \$ 13.074,12 (1+2+3+4+5+6)

8. Retenciones de ley aplicadas sobre 7

Jubilación	11%	1.438,15
Ley 19032	3%	392,22
Obra social	3%	392,22
aporte sindical	2,8%	366,08
		\$ 2.588,68

9. Conceptos no remunerativos: NO cobra por ningún concepto

Neto a cobrar:	\$ 10.485,44 (7-8)
-----------------------	---------------------------

Se comprueba la liquidación del recibo de remuneraciones. Ver Anexo V.

2. Liquidación de sueldos de personal de Mantenimiento- Colegio Santa Catalina

Datos:

Empleado de Mantenimiento de categoría 4

Fecha de Ingreso: 31/08/2013

1. Básico según escala salarial vigente es de \$6.266,88

Básico:	6.266,88
----------------	----------

2. La Antigüedad: 1 año.

Según escala corresponde 2% sobre el básico

Antigüedad	125,34
-------------------	--------

3. Presentismo: 10% sobre el básico

Presentismo:	626,69
---------------------	--------

4. Día del Gremio: debe abonarse como un día más completo de trabajo.

Importe	208,90	(el básico dividido en 30 días)
----------------	--------	---------------------------------

5. A cuenta de Futuros Aumentos:

Importe	2.105,67
----------------	----------

En el mes en cuestión el colegio decide pagar a cuenta de futuros aumentos ya que no había un acuerdo homologado a la fecha. Se estimaba un 30% sobre el básico.

Es un concepto remunerativo.

6. Total Remuneración Bruta: \$ 9.333,47 (1+2+3+4+5)

7. Retenciones de ley aplicadas sobre 6

Jubilación	11%	1.026,68
Ley 19032	3%	280,00
Obra social	3%	280,00
aporte sindical	2,8%	261,34
		\$ 1.848,03

8. Conceptos no remunerativos: NO cobra por ningún concepto

Neto a cobrar: \$ 7.485,45 (6-7)

Se comprueba liquidación de recibo de remuneración. Ver Anexo V.

Observación: En estas dos liquidaciones no existe mayor complejidad en el cálculo ni conceptos No remunerativos a abonar, salvo las Asignaciones Familiares, que en estos casos específicos, no poseen carga de familia.

3. Liquidación de sueldos de personal Docente - Colegio Santa Catalina

Datos:

Maestro de Grado (Nivel Primario)

Código del cargo según el nomenclador: 115 (ver Anexo I)

Fecha de Ingreso: 23/02/2001

Antigüedad: 16 años

1. Por lo tanto el **básico** estará formado por: índice x puntaje

Índice	Puntaje	Básico
19,392265	181,0000018	3510,00

2. La antigüedad en función de la fecha de ingreso es de 16 años.
Según escala corresponde 70% sobre el básico

Antigüedad:	2457,00
--------------------	---------

3. Estado docente: 50% sobre el básico
Zona: 20% porcentaje asignado a SMT.

Estado Docente	1755,00
Zona	702,00
	2457,00

4. Total Remuneración Bruta **\$ 8.424,00** (1+2 +3)

5. Retenciones de ley aplicadas sobre 4

Jubilación	11%	926,64
Ley 19032	3%	252,72
Aporte diferencial	2%	168,48
Obra social	3%	252,72
Aporte sindical SADOP	2%	168,48
Seguro accidente		10,67
Seguro de vida		80,00
		\$ 1.859,71

6. Conceptos no remunerativos:

Material Didáctico		911,00
Capacitación		565,00
Hijos	4	1.200,00
Escolaridad primaria	3	9,00
Escolaridad secundaria	1	4,50
Flia. numerosa	2	6,00
		\$ 2.695,50

Neto a cobrar:	\$ 9.259,79	(4-5+6)
-----------------------	--------------------	---------

El cálculo coincide con el recibo del trabajador. Ver Anexo V.

4. Liquidación de sueldos de personal Docente - Col. Santa Catalina

Datos:

Profesor de Nivel Secundario. Del área de Geografía

Fecha de Ingreso: 18/10/2004

Carga Horaria 3hs cátedras (semanales)

Código del cargo según el nomenclador (ver anexo): 803

Puntaje: 36,30

1. Por lo tanto el **básico** estará formado por: índice x puntaje

Índice	Puntaje	Básico
19.392265	36.3	703.94

2. La **Antigüedad**: 10 años.

Según escala corresponde 50% sobre el básico

Antigüedad:	\$ 351.97
--------------------	-----------

3. **Estado Docente**: 50% sobre el básico también.

Zona: 20% porcentaje asignado a SMT

Estado Docente:	351.97
Zona:	140.79
	\$ 492.76

4. **Total Remuneración Bruta:**

\$ 1,548.67 (1+2+3)

5. **Retenciones de ley aplicadas sobre 4**

Jubilación	11%	170.35
Ley 19032	3%	46.46
Aporte diferencial	2%	30.97

Obra social	3%	46.46
Caja complementaria	4.5%	69.69
		\$ 363.94

6. Conceptos no remunerativos

Material Didáctico	182.20
Capacitación	113.00
	\$ 295.20

Neto a cobrar:	\$ 1,479.93	(4-5+6)
-----------------------	--------------------	---------

El cálculo coincide con el recibo del trabajador. Ver Anexo V.

Observación: En estas dos liquidaciones si existen conceptos No remunerativos a abonar (Material Didáctico, Capacitación y Asignaciones Familiares). Además tiene conceptos exclusivamente para docentes que si son remunerativos (Estado Docente y Zona).

A diferencia de la liquidación del CCT 318/99, los docentes hacen aportes adicionales al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones con el fin de incrementar su futuro haber jubilatorio. Esto está regulado en la ley 24.016/91.

CONCLUSION

Luego de todos los conocimientos adquiridos a lo largo de esta investigación, y de las indagaciones y participaciones en la empresa sujeto, si nos remontamos al inicio y tenemos en cuenta nuestro objetivo, podemos concluir que: El Colegio Santa Catalina cumple y aplica las leyes laborales vigentes para el régimen de empleados de instituciones educativas privadas.

Se pudo comprobar esto seleccionando al azar cuatro empleados actuales y efectuando el recálculo de la liquidación de los sueldos.

No obstante, hemos notado que hay una doctrina disponible y aplicable, que resulta muy amplia, lo que puede derivar en confusiones y contradicciones. Notamos que existen distintas disposiciones a nivel nacional y provincial. También hay distinción en el ámbito de colegios privados como para las escuelas estatales, pero a la vez, existe una relación entre dichos ámbitos cuando existe subvención del estado.

Es por eso, que investigamos sobre cuáles son las normativas con las que el colegio se rige, luego nos aseguramos de que estén vigentes y nos limitamos a corroborar que se apliquen según el texto.

Otra observación que destacamos, es que si bien existen numerosas leyes, decretos y resoluciones, hay varias situaciones que se encuadran dentro de leyes desactualizadas y que no reflejan la realidad social ni económica. Una de ellas es por ejemplo el valor de las asignaciones familiares reconocidas para los docentes.

Otro punto importante es que los docentes tienen un régimen jubilatorio más beneficioso ya que hacen aportes adicionales y por la jubilación anticipada que asegura la ley 24.016 en su Art. N° 3.

Ahora bien, podemos dar cuenta también que el colegio se adapta a las disposiciones de la Secretaría de Educación Provincial y las aplica para todos sus dependientes, sea cualquiera la función y categoría. Siempre busca el bienestar general, promoviendo el empleo y fomentando el trabajo en blanco. Además se corrobora que ante distintas alternativas, se escoge lo más beneficioso para el trabajador.

ANEXOS

Anexo I: “Planta Funcional Colegio Santa Catalina”

Nivel Primario:

Planta funcional Institución de categoría A

Cargos	Grados	Secciones	Total	Cargos	Total Hs.
Director			1	Maestros Educación Física	30
Vicedirector			1	Maestros de Educación Musical	30
Maestros de grado	6	3	18	Maestros Educación Plástica	18
Maestros Jardineros	2	3	6	Maestros Religión	24
Maestranza			4	Maestros Tecnología	18
				Maestros Ingles	33
		Total Cargos	30	Total Horas	153 Hs

Nivel Secundario:

Planta funcional Institución de categoría B

CARGOS	Nº	INDICE	TOTAL	MODALIDAD	CURSOS	HORAS
RECTOR	1	332	332	CICLO BÁSICO SECUNDARIO		
				4 1ros. Años (30hs. c/u)	3	90
DIREC.ESTUDIOS	2	259	518			
				4 2dos. Años (36hs. c/u)	3	108
SECRETARIO	1	177	177			
				3 3ros. Años (38hs. c/u)	3	114
JEFE PRECEPTOR	1	172	172			
				CICLO ORIENTADO SECUNDARIO		
BIBLIOTECARIO	1	172	172			
				3 4ros. (38hs. c/u)	3	114
AYUD.CLASES	2	144	288			
PRÁCTICAS				4 5tos. (38hs. c/u)	3	114
PRECEPTOR	6	163	978	4 6tos. (38hs. c/u)	3	114
TOTAL	14	-	2.637,00	TOTAL	18	654

AnexoII: "Nomenclador Docente"

NOMENCLADOR DOCENTE INDICE = 4,9723		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA						04/2010 (VIGENTE MARZO 2010)			
Cargo	Nombre del Cargo	Puntos	Basico	Estado	Zona	D. 7873 0.5153	A.S.200	A.S 195	Ad. Jerarq	Jerarq	Incent
100	MIEMBRO DE JUNTA DE CLASIFICACION	534.00	2655.20	796.56	531.04	500.00	400.00	390.00	200.00	0.00	330.00
101	SUPERVISOR SECCIONAL	561.00	2789.50	836.85	557.90	500.00	400.00	390.00	200.00	0.00	330.00
102	CONS. COMÚN JARDÍN Y PRIMARIO	561.00	2789.50	836.85	557.90	500.00	400.00	390.00	200.00	0.00	330.00
103	SUPERVISOR ESCOLAR	561.00	2789.50	836.85	557.90	500.00	400.00	390.00	200.00	0.00	330.00
104	SECRETARIO TECNICO SUP.SEC.	534.00	2655.20	796.56	531.04	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
105	CONS.DOCENTE ESPEC.NOCT. Y REL.	543.00	2709.00	810.06	540.00	500.00	400.00	390.00	200.00	0.00	330.00
X 106	CTOR. ESC.COMUN PRIMERA CATEGORIA	317.00	1576.20	472.86	315.24	250.00	200.00	195.00	150.00	80.00	165.00
107	CTOR. ESC.COMUN SEGUNDA CATEGORIA	295.00	1456.90	437.07	291.38	250.00	200.00	195.00	150.00	50.00	165.00
108	CTOR. ESC.COMUN TERCERA CATEGORIA	274.00	1362.40	408.72	272.48	250.00	200.00	195.00	150.00	50.00	165.00
109	CTOR. JARDIN INF.TERCERA CATEGORIA	317.00	1576.20	472.86	315.24	250.00	200.00	195.00	150.00	50.00	165.00
110	VICEDIRECTOR ESCUELA COMUN	272.00	1352.50	405.75	270.50	250.00	200.00	195.00	150.00	50.00	165.00
111	DIRECTOR ESC.PERSONAL UNICO	288.00	1432.00	429.60	286.40	250.00	200.00	195.00	150.00	50.00	165.00
112	CTOR. ESC.NOCT.PRIMERA CATEGORIA	304.00	1511.60	453.48	302.32	250.00	200.00	195.00	150.00	80.00	165.00
113	CTOR. ESC.NOCT.SEGUNDA CATEGORIA	278.00	1382.30	414.69	276.46	250.00	200.00	195.00	150.00	70.00	165.00
114	CTOR. ESC.NOCT.TERCERA CATEGORIA	260.00	1292.80	387.84	258.56	250.00	200.00	195.00	150.00	70.00	165.00
115	MAESTRO DE GRADO	181.00	900.00	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
116	MAESTRO DE JARDIN	185.00	919.80	275.97	183.96	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
117	MAESTRO DE GRADO SECRETARIO	181.00	900.00	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
118	MAESTRO DE GRADO DOMICILIAR	181.00	900.00	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
119	MAESTRO ESPECIAL CON 8 HORAS	117.00	561.88	168.56	112.38	133.40	106.67	104.00	0.00	0.00	88.00
120	MAESTRO NOCTURNO	181.00	900.00	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
121	MAESTRO ESP.COMUN CON 10 HORAS	145.00	720.99	216.30	144.20	166.68	133.34	130.00	0.00	0.00	110.00
122	MAESTRO ESP.COMUN CON 11 HORAS	145.00	720.99	216.30	144.20	166.68	133.34	130.00	0.00	0.00	110.00
123	MAESTRO ESP.COMUN CON 12 HS.	145.00	720.99	216.30	144.20	166.68	133.34	130.00	0.00	0.00	110.00
124	MAESTRO ESP.NOCTURNO CON 10 HS.	145.00	720.99	216.30	144.20	166.68	133.34	130.00	0.00	0.00	110.00
125	MAESTRO ESP.NOCTURNO CON 11 HS.	145.00	720.99	216.30	144.20	166.68	133.34	130.00	0.00	0.00	110.00
126	MAESTRO ESP.NOCTURNO CON 12 HS.	145.00	720.99	216.30	144.20	166.68	133.34	130.00	0.00	0.00	110.00
127	MESTRO ESP. JARDIN CON 10 HS.	145.00	720.99	216.30	144.20	166.68	133.34	130.00	0.00	0.00	110.00
128	MESTRO ESP. JARDIN CON 11 HS.	145.00	720.99	216.30	144.20	166.68	133.34	130.00	0.00	0.00	110.00
129	MESTRO ESP. JARDIN CON 12 HS.	145.00	720.99	216.30	144.20	166.68	133.34	130.00	0.00	0.00	110.00
130	CTOR. JARDIN INF. SEGUNDA CATEGORIA	317.00	1576.20	472.86	315.24	250.00	200.00	195.00	150.00	70.00	165.00
131	VICDOR. JARDIN DE INFANTE	272.00	1352.50	405.75	270.50	250.00	200.00	195.00	100.00	0.00	165.00
132	CTOR. ESC. JORNADA COMP.1ªCATEG.	453.00	2252.50	675.75	450.50	500.00	400.00	390.00	150.00	30.00	330.00
133	CTOR. ESC. JORNADA COMP.2ªCATEG.	419.00	2083.40	625.02	416.68	500.00	400.00	390.00	150.00	30.00	330.00
134	CTOR. ESC. JORNADA COMP.3ªCATEG.	395.00	1964.10	589.33	392.82	500.00	400.00	390.00	150.00	30.00	330.00
135	VICDOR.ESC. JORN. COMPLETA	467.00	2023.80	607.14	464.76	500.00	400.00	390.00	100.00	30.00	330.00
136	MAESTRO DE GRADO JORNADA COMPLETA	317.00	1576.20	472.86	315.24	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	330.00

Nombre del Cargo	Fi	los	Basico	Estado	Zona	U. 2 D. 3	A.S.200	A.S 195	Ad. Jerarq	Jerarq	Incent
137 MAESTRO ESP. JORNADA COMP.CON 15 HS	163.00		810.50	243.15	162.10	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
138 DCTOR. ESC. ALBERGUE 1ªCATEGORIA	453.00		2252.50	675.75	450.50	500.00	400.00	390.00	150.00	0.00	330.00
139 DCTOR. ESC. ALBERGUE DE 2ªCATEGORIA	419.00		2083.40	625.02	416.08	500.00	400.00	390.00	150.00	30.00	330.00
140 DCTOR. ESC. ALBERGUE DE 3ªCATEGORI	395.00		1964.10	589.23	392.82	500.00	400.00	390.00	150.00	36.00	330.00
141 VICDOR. ESCUELA ALBERGUE	407.00		2023.80	607.14	404.76	500.00	400.00	390.00	100.00	38.00	330.00
142 MAESTRO DE GRADO ESC. ALBERGUE	317.00		1576.20	472.86	315.24	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
143 MAESTRO ESP. ESCUELA ALBERGUE	163.00		810.50	243.15	162.10	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
144 DCTOR.ESC.PRIMARIA,1ªCAT.DOS TURNOS	330.00		1640.90	492.27	328.18	250.00	200.00	195.00	150.00	80.00	165.00
145 DCTOR.ESC.PRIMARIA,1ªCAT.TRES TURNO	334.00		1690.80	498.24	332.16	250.00	200.00	195.00	150.00	80.00	165.00
146 DCTOR.ESC.PRIMARIA,2ªCAT.DOS TURNOS	305.00		1516.60	454.98	303.72	250.00	200.00	195.00	150.00	70.00	165.00
147 DCTOR.ESC.PRIMARIA,2ªCAT.TRES TURNO	308.00		1531.50	459.45	306.30	250.00	200.00	195.00	150.00	70.00	165.00
148 DCTOR.ESC.PRIMARIA,3ªCAT.DOS TURNO	285.00		1417.10	425.13	283.42	250.00	200.00	195.00	150.00	50.00	165.00
149 DCTOR.ESC.PRIMARIA,3ªCAT.TRES TURNO	288.00		1432.00	429.60	286.40	250.00	200.00	195.00	150.00	0.00	165.00
150 BIBLIOTECARIA ELEMENTAL	172.00		855.25	256.28	171.05	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
152 SUPERVISOR REGIONAL	579.00		2879.00	863.70	575.89	500.00	400.00	390.00	200.00	0.00	330.00
153 MAESTRO SECRETARIO	181.00		900.90	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
154 MAESTRO ESP. JORN. COMPLETA C/18 HS	172.00		855.25	256.58	171.05	250.00	240.00	234.00	0.00	0.00	198.00
155 MAESTRO ESP. ESC. ALBERGUE C/18 HS	172.00		855.25	256.58	171.05	250.00	240.00	234.00	0.00	0.00	198.00
156 MAESTRO (ESP. JORN. COMPLETA C/20 HS	225.00		1118.80	335.64	223.76	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
157 MAESTRO ESP. ESC. ALBERGUE C/20 HS	225.00		1118.80	335.64	223.76	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
158 CAPACITADOR LABORAL	163.00		810.50	243.15	162.10	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
160 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 1 HS	32.07		60.02	18.01	12.00	16.68	13.33	13.00	0.00	0.00	13.00
161 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 2 HS	24.14		126.03	36.01	24.01	33.34	26.68	26.00	0.00	0.00	22.00
162 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 3 HS	36.21		189.05	54.02	36.01	50.04	40.00	39.00	0.00	0.00	33.00
163 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 4 HS	48.28		242.07	72.02	48.01	66.68	53.33	52.00	0.00	0.00	44.00
164 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 5 HS	60.35		307.08	90.02	60.02	83.40	66.68	65.00	0.00	0.00	55.00
165 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 6 HS	72.42		369.10	108.03	72.02	100.08	80.00	78.00	0.00	0.00	66.00
166 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 7 HS	84.49		420.12	126.04	84.00	117.00	93.33	91.00	0.00	0.00	77.00
167 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 8 HS	96.56		480.15	144.04	96.03	133.40	106.67	104.00	0.00	0.00	88.00
168 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 9 HS	108.63		540.15	162.05	108.03	150.12	120.00	117.00	0.00	0.00	99.00
169 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 10 HS	120.70		600.17	180.05	120.03	166.68	133.33	130.00	0.00	0.00	110.00
170 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 11 HS	132.77		660.18	198.05	132.04	183.34	146.68	143.00	0.00	0.00	121.00
171 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 12 HS	144.84		720.20	216.06	144.04	200.00	160.00	156.00	0.00	0.00	132.00
172 MAESTRA DE RELIGION EST. PRIV. 13 HS	156.91		780.23	234.07	156.04	217.02	173.33	169.00	0.00	0.00	143.00
173 MAESTRA DE RELIGION C/14 HS	168.98		840.23	252.07	168.05	233.60	186.68	182.00	0.00	0.00	154.00
174 MAESTRA DE RELIGION C/15 HS	181.00		900.90	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
175 MAESTRO ESPECIAL EST. PRIVADO 1 HS	14.50		72.10	21.63	14.42	16.68	13.33	13.00	0.00	0.00	11.00
176 MAESTRO ESPECIAL EST. PRIVADO 2 HS	29.00		144.20	43.26	28.84	33.34	26.68	26.00	0.00	0.00	22.00
177 MAESTRO ESPECIAL EST. PRIVADO 3 HS	43.50		216.30	64.89	43.26	50.04	40.00	39.00	0.00	0.00	33.00

Nombre del Cargo	Fijos	Basico	Estado	Zona	D. 3 D. 3	A.S.200	A.S 195	Ad. Jerarq	Jerarq	Incent
178 MAESTRO ESPECIAL EST.PRIVADO C4 HS.	58.00	288.40	86.52	57.68	65.68	53.33	52.00	0.00	0.00	44.00
179 MAESTRO ESPECIAL EST.PRIVADO C/5 HS.	72.50	360.50	108.15	72.10	82.40	66.66	65.00	0.00	0.00	55.00
180 MAESTRO ESPECIAL EST.PRIVADO C/6 HS.	87.00	432.60	129.78	86.52	100.08	80.00	78.00	0.00	0.00	66.00
181 MAESTRO ESPECIAL EST.PRIVADO C/7 HS.	101.50	504.70	151.41	100.94	117.00	93.33	91.00	0.00	0.00	77.00
182 MAESTRO ESPECIAL EST.PRIVADO C/8 HS.	116.00	576.80	173.04	115.36	133.34	106.67	104.00	0.00	0.00	88.00
183 MAESTRO ESPECIAL EST.PRIVADO C/9 HS.	130.50	648.90	194.67	129.78	150.12	120.00	117.00	0.00	0.00	99.00
184 REGENTE DPTO. APLIC. IRA L.V.	335.00	1665.70	499.71	333.14	250.00	200.00	195.00	100.00	50.00	145.00
185 DIRECT. JARDIN DE INFANTES IRA.	317.00	1576.20	472.86	315.24	250.00	200.00	195.00	150.00	80.00	165.00
186 REGENTE DPTO. APLICAC. IRA.	317.00	1576.20	472.86	315.24	250.00	200.00	195.00	100.00	50.00	165.00
187 SUBREGENTE DPTO. APLICAC. IRA.	272.00	1362.60	405.75	270.50	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
188 M. JARDIN /AUX. JARDIN DE INFANTES	185.00	919.89	275.97	183.98	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
189 MAESTRA DE GRADO DPTO. APLICACIONES	181.00	900.00	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
190 MAESTRO ESP. DPTO. APLICACIONES	145.00	720.99	216.30	144.20	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
191 MAESTRA JARDIN DE INFANTES PRI.	185.00	919.89	275.97	183.98	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
192 MAESTRA ESP. APLICAC. IRA L.V.	145.00	720.99	216.30	144.20	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
193 SUBR. DPTO. APLICACION IRA L.V.	291.00	1447.00	424.10	289.40	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
194 MAESTRO APLICACION IRA L.V.	193.00	959.57	287.90	191.93	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
195 MAESTRA DE GRADO -DINEA-	181.00	900.00	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
196 RESP. ZONAL/SECTORIAL P.F.A.	278.00	1382.30	414.69	276.46	250.00	200.00	195.00	150.00	0.00	165.00
197 EDUCADOR ADULTOS -P.F.A.-	181.00	900.00	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
201 SUPERVISOR	579.00	2879.00	863.70	575.80	500.00	400.00	390.00	200.00	0.00	370.00
202 DIRECTOR ESCUELA SECUNDARIA IRA.	348.00	1720.40	519.12	346.06	250.00	200.00	195.00	150.00	250.00	165.00
203 DIRECTOR ESCUELA SECUNDARIA 2DA.	332.00	1650.80	495.24	330.16	250.00	200.00	195.00	150.00	200.00	165.00
204 DIRECTOR ESCUELA SECUNDARIA 3RA.	294.00	1466.50	440.67	293.38	250.00	200.00	195.00	150.00	200.00	165.00
205 VICEDIRECTORA ESC. SECUNDARIA IRA.	290.00	1442.00	432.60	288.40	250.00	200.00	195.00	100.00	180.00	165.00
206 VICEDIRECTORA ESC. SECUNDARIA 2DA.	259.00	1287.80	386.34	257.56	250.00	200.00	195.00	100.00	180.00	165.00
207 VICEDIRECTORA ESC. SECUNDARIA 3RA.	242.00	1205.30	360.99	240.66	250.00	200.00	195.00	100.00	180.00	165.00
208 JEFE GRAL. Y SECT. ENS. PRACTICA IRA.	275.00	1367.40	410.22	273.48	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
209 JEFE DE ENSEÑANZA PRACT. DE 2DA.	257.00	1277.90	383.37	255.58	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
210 JEFE DE ENSEÑANZA PRACT. DE 3RA.	248.00	1233.10	369.93	246.62	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
211 JEFE TALLER E INSTRUCC. JORNADA SIMP	183.00	909.94	272.98	181.99	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
212 AYTE. TECNICO ESC. AGROTECNICA	166.00	825.41	247.62	165.08	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
213 SECRETARIO ESC. SECUNDARIA IRA.	212.00	1054.10	316.23	210.82	250.00	200.00	195.00	80.00	90.00	165.00
214 SECRETARIO ESC. SECUNDARIA 2DA.	177.00	889.11	264.03	176.02	250.00	200.00	195.00	80.00	50.00	165.00
215 SECRETARIO ESC. SECUNDARIA 3RA.	167.00	830.39	249.12	166.08	250.00	200.00	195.00	80.00	99.00	165.00
216 JEFE PRECEPTORES IRA.	175.00	870.17	261.05	174.03	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
217 REGENTE DE PRIMERA.	259.00	1287.80	386.34	257.56	250.00	200.00	195.00	100.00	180.00	165.00
218 REGENTE DE SEGUNDA.	242.00	1205.30	360.99	240.66	250.00	200.00	195.00	100.00	180.00	165.00
219 REGENTE DE TERCERA.	235.00	1168.50	346.55	233.70	250.00	200.00	195.00	100.00	0.00	165.00

Nombre del Cargo	Costos	Basico	Estado	Zona	D. 773 D. 113	A.S.200	A.S 195	Ad. Jerarq	Jerarq	Incent
220 MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA	181.00	966.00	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
221 MAESTRO AYUDANTE DE ENS. PRACTICA	170.00	845.30	233.39	169.06	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
222 JEFE PRECEPTORES DE SEGUNDA	172.00	855.25	256.58	171.05	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
223 JEFE PRECEPTORES TERCERA	166.00	825.41	247.62	165.08	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
224 PRECEPTOR	163.00	810.50	243.15	162.10	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
225 BIBLIOTECARIO NIVEL MEDIO	172.00	855.25	256.58	171.05	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
227 JEFE TALLER INSTRUCC. Y SECRET. AC	298.00	1481.80	444.54	256.36	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
228 MAESTRO PRACTICA RURAL DOMESTICA	176.00	875.14	262.54	175.03	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
229 DIRECTOR ESC. SECUN. DE 1RA CATEG.	348.00	1730.40	519.12	346.08	250.00	200.00	195.00	150.00	0.00	165.00
230 AYUDANTE DE SECRETARIA	160.00	795.78	238.67	159.12	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
231 DCTOR. DE ESC. SEC. DE 1RA O2 TURNO	360.00	1790.10	537.03	358.02	250.00	200.00	195.00	150.00	250.00	165.00
232 DCTOR. DE ESC. SEC. DE 1RA O3 TURNO	362.00	1800.90	540.00	360.00	250.00	200.00	195.00	150.00	250.00	165.00
233 DCTOR. DE ESC. SEC. DE 2DA O2 TURNO	348.00	1690.60	507.18	338.12	250.00	200.00	195.00	150.00	200.00	165.00
234 DCTOR. DE ESC. SEC. DE 2DA O3 TURNO	346.00	1720.40	516.12	344.68	250.00	200.00	195.00	150.00	250.00	165.00
235 DCTOR. DE ESC. SEC. DE 3RA O2 TURNO	303.00	1586.60	451.98	301.32	250.00	200.00	195.00	150.00	250.00	165.00
236 DCTOR. DE ESC. SEC. DE 3RA O3 TURNO	309.00	1536.50	460.95	307.30	250.00	200.00	195.00	150.00	0.00	165.00
237 JEFE PRECEPTORES DE 1RA JORNADA COM	282.00	1402.20	420.66	280.44	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
238 JEFE PRECEPTORES DE 2DA JORNADA COM	273.00	1357.50	407.25	271.50	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
239 JEFE PRECEPTORES DE 3RA JORNADA COM	263.00	1307.30	392.31	261.54	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
240 RECTOR DE ESC. AGROP. Y TEC. 1RA JC	519.00	2580.70	774.21	516.14	500.00	400.00	390.00	150.00	0.00	330.00
241 RECTOR DE ESC. AGROP. Y TEC. 2DA JC	484.00	2406.60	721.98	481.32	500.00	400.00	390.00	150.00	0.00	330.00
242 RECTOR DE ESC. AGROP. Y TEC. 3RA JC	456.00	2267.40	680.22	453.48	500.00	400.00	390.00	150.00	0.00	330.00
243 REG. Y VICE-DTOR AGROP. TEC. 1RA JC	420.00	2088.40	626.52	417.68	500.00	400.00	390.00	100.00	0.00	330.00
244 REG. Y VICE-DTOR AGROP. TEC. 2DA JC	403.00	2003.00	601.17	400.78	500.00	400.00	390.00	100.00	0.00	330.00
245 REG. Y VICE-DTOR AGROP. TEC. 3RA JC	391.00	1959.10	587.73	391.82	500.00	400.00	390.00	100.00	0.00	330.00
246 JEFE ORAL. ACT. PRACTICA 1RA JC	420.00	2088.40	626.52	417.68	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
247 JEFE ORAL. ACT. PRACTICA 2DA JC	394.00	1959.10	587.73	391.82	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
248 JEFE ORAL. ACT. PRACTICA 3RA JC	386.00	1919.30	575.79	383.86	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
249 JEFE SECTORIAL JORNADA COMPLETA	348.00	1730.40	519.12	346.08	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
250 AYUDANTE TECNICO DE JORNADA COMP.	221.00	1098.90	329.67	219.78	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
251 ASESOR PEDAGOGICO 1RA CAT. 30 HS.	363.00	1805.00	541.50	361.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
252 ASESOR PEDAGOGICO 2DA CAT. 24 HS.	290.00	1442.00	432.60	288.40	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
253 ASESOR PEDAGOGICO 3RA CAT. 18 HS.	218.00	1084.00	325.20	216.80	300.01	240.00	390.00	0.00	0.00	198.00
254 JEFE RENT. DPTO AREA ESTUDIO 6 HS	72.60	360.99	108.30	72.20	100.00	80.00	78.00	0.00	0.00	66.00
255 JEFE RENT. DPTO AREA ESTUDIO 4 HS	48.40	240.66	72.20	48.13	66.68	55.53	52.00	0.00	0.00	44.00
256 ASESOR PEDAGOGICO - LEY 22-415 -	436.00	2188.00	650.40	433.60	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
257 PROFESOR TIEMPO COMPLETO 36 HS.	436.00	2188.00	650.40	433.60	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
258 PROFESOR TIEMPO PARCIAL 1RA 30 HS.	263.00	1325.00	341.50	261.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
259 PROFESOR TIEMPO PARCIAL 2DA 24 HS.	293.00	1442.00	432.60	288.40	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00

Nombre del Cargo	Costos	Basico	Estado	Zona	D. P. G. D.	A.S.200	A.S. 195	Ad. Jerarq	Jerarq	Incent
260 PROSECRETARIO DE PRIMERA -DINEA-	177.00	880.11	264.03	176.02	250.00	200.00	195.00	65.00	0.00	165.00
261 RECTOR/DIRECTOR -NIVEL MEDIO-	493.00	2451.40	135.42	490.28	250.00	200.00	195.00	150.00	30.00	165.00
262 VICEREC/VICEDIR -NIVEL MEDIO-	438.00	2177.90	653.37	455.58	250.00	200.00	195.00	180.00	38.00	165.00
263 PROF. TIEMPO PARCIAL 3RA 18 HS.	218.00	1084.00	305.20	216.80	300.01	240.00	390.00	0.00	0.00	198.00
264 PROF. TIEMPO PARCIAL 4TA 12 HS.	145.00	720.99	216.39	144.20	200.00	180.00	156.00	0.00	0.00	132.00
265 JEFE DPTO. EDUC. FISICA -DINEA-	95.00	472.38	141.71	94.48	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
266 AYUDANTE CLASES PRACTICAS	144.00	716.02	214.81	143.20	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
267 SUBJEFE DE PRECEPTORES DE 1RA	172.00	855.25	256.58	171.05	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
268 DIR. CENTRO SECLIN. PERS. -DINEA-	295.00	1466.90	440.07	293.38	250.00	200.00	195.00	150.00	0.00	165.00
269 JEFE GENERAL DE TALLER DE 1RA	259.00	1287.80	386.34	257.56	250.00	200.00	195.00	100.00	0.00	165.00
270 JEFE GENERAL DE TALLER DE 2DA	242.00	1205.30	389.99	240.66	250.00	200.00	195.00	100.00	0.00	165.00
271 SUB-REGENTE	235.00	1168.50	350.55	233.70	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
272 JEFE GENERAL DE TALLER DE 3RA	235.00	1168.50	350.55	233.70	250.00	200.00	195.00	100.00	0.00	165.00
273 PRO SECRETARIO DE 1RA	177.00	880.11	264.03	176.02	250.00	200.00	195.00	65.00	90.00	165.00
274 PRO SECRETARIO DE 2DA	167.00	830.79	249.12	166.08	250.00	200.00	195.00	85.00	98.00	165.00
275 MAESTRO DE ENS. PRACTICA ASECC.	195.00	989.61	290.88	193.92	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
276 MAESTRO DE GRADO	181.00	900.00	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
277 JEFE DE LABORATORIO	181.00	900.00	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
278 JEFE DE TRABAJO PRACTICO	181.00	900.00	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
279 SUB JEFE DE PRECEPTORES DE 1RA	172.00	855.25	256.58	171.05	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
280 JEFE GENERAL DE TALLER DE 3RA	235.00	1168.50	350.55	233.70	250.00	200.00	195.00	100.00	0.00	165.00
281 DIRECTOR DE MISION MONOTECNICA	295.00	1466.90	440.07	293.38	250.00	200.00	195.00	150.00	0.00	165.00
282 MAESTRO DE ENS. GRAL. MONOTECNICA	181.00	900.00	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
283 AYUDANTE DE TALLER M. MONOTECNICA	152.00	755.80	226.74	151.14	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
284 DIREC. MISION CULTURAL RURAL Y DOM.	295.00	1466.90	440.07	293.38	250.00	200.00	195.00	150.00	0.00	165.00
285 MAESTRO DE CULTURA M.C.R. Y D.	176.00	875.14	262.54	175.03	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
286 AYUDANTE SECRETARIO M.C.RURAL Y D.	160.00	795.58	238.67	159.12	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
287 INSPECTOR GENERAL	597.00	2968.50	890.55	593.70	500.00	400.00	390.00	200.00	0.00	330.00
288 INSPECTOR JEFE	561.00	2789.50	836.85	557.90	500.00	400.00	390.00	200.00	0.00	330.00
289 BIBLIOTECARIO TIEMPO COMPLETO	178.00	885.08	265.52	177.02	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
290 AUXILIAR DOCENTE	142.00	706.08	211.82	141.22	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
291 AYUDANTE CLASES PRACTICA	139.00	691.16	207.35	138.23	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
292 JEFE DE GABINETE SICOTECNICO	225.00	1118.80	335.64	223.76	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
301 CONSEJERO DOCENTE DIFERENCIAL	579.00	2879.00	863.70	575.80	500.00	400.00	390.00	200.00	0.00	330.00
302 SECRETARIO ESC. DIFERENCIAL J.C	351.00	1745.70	523.59	349.05	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
303 DIRECTOR DE ESCUELA DIFERENCIAL	367.00	1828.90	547.47	364.98	250.00	200.00	195.00	150.00	0.00	165.00
304 VICEDIRECTOR ESCUELA DIFERENCIAL	315.00	1566.30	469.89	313.26	250.00	200.00	195.00	100.00	0.00	165.00
305 SECRETARIO ESCUELA DIFERENCIAL	224.00	1113.80	334.14	222.74	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
307 MAESTRO DE GRADO DIFERENCIAL	224.00	1113.80	334.14	222.74	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00

Nombre del Cargo	Costos	Basico	Estado	Zona	D. 2003 D.S. 002	A.S. 200	A.S. 195	Ad. Jerarq	Jerarq	Incent
308 DOCENTE-MAESTRO MEDIC. DIFERENCIAL	224.00	1113.89	334.14	222.76	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
310 MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS 10 HS	150.00	745.86	223.76	149.17	250.00	200.00	138.00	0.00	0.00	110.00
311 MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS 11 HS	150.00	745.86	223.76	149.17	183.34	146.66	143.00	0.00	0.00	121.00
312 MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS 12 HS	150.00	745.86	223.76	149.17	200.00	160.00	156.00	0.00	0.00	132.00
313 MAESTRO PSICOLOGO	224.00	1113.89	334.14	222.76	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
314 MAESTRO ESPECIAL DIF. 10 HS	179.00	890.06	267.02	178.01	250.00	200.00	130.00	0.00	0.00	110.00
315 MAESTRO ESPECIAL DIF. 11 HS	179.00	890.06	267.02	178.01	183.34	146.66	143.00	0.00	0.00	121.00
316 MAESTRO ESPECIAL DIF. 12 HS	179.00	890.06	267.02	178.01	200.00	160.00	156.00	0.00	0.00	132.00
317 PRECEPTOR DIFERENCIAL	200.00	1093.90	328.17	218.78	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	132.00
318 BIBLIOTECARIO ESCUELA DIFERENCIAL	211.00	1049.20	316.76	209.84	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
319 MAESTRO JARDIN DIFERENCIAL	224.00	1113.89	334.14	222.76	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
320 DCTOR ESC. DIFERENCIAL JORNADA COMP.	473.00	2351.90	795.57	470.38	500.00	400.00	390.00	150.00	0.00	330.00
321 VICE DCTOR ESC. DIF. JORNADA COMPL.	456.00	2267.40	680.22	453.48	590.00	400.00	390.00	100.00	0.00	330.00
322 MAESTRO GRADO ESC. DIF. JORNADA COMP.	351.00	1745.30	523.39	349.06	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
323 PRECEPTOR ESCUELA DIFERENCIAL MC	264.00	1312.70	393.81	262.54	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
401 SUPERVISOR TECNICO	579.00	2879.00	863.70	575.20	500.00	400.00	390.00	200.00	0.00	330.00
402 DIRECTOR PRIMERA	348.00	1730.40	519.12	346.08	250.00	200.00	195.00	150.00	250.00	165.00
403 DIRECTOR ESCUELA DE TITERES	348.00	1730.40	519.12	346.08	250.00	200.00	195.00	150.00	30.00	165.00
404 DIRECTOR DE SEGUNDA	332.00	1650.80	495.24	330.16	250.00	200.00	195.00	150.00	200.00	165.00
405 VICE DIRECTOR PRIMERA	290.00	1442.00	432.60	288.40	250.00	200.00	195.00	100.00	180.00	165.00
406 VICE DIRECTOR SEGUNDA	290.00	1287.80	386.34	257.56	250.00	200.00	195.00	100.00	180.00	165.00
407 REGENTE PRIMERA	239.00	1287.80	386.34	257.56	250.00	200.00	195.00	100.00	180.00	165.00
408 JEFE GENERAL TALLERES	218.00	1084.00	325.20	216.80	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
409 SECRETARIO PRIMERA	212.00	1054.10	316.23	210.82	250.00	200.00	195.00	80.00	90.00	165.00
410 SECRETARIO DE SEGUNDA	177.00	889.11	264.03	176.02	250.00	200.00	195.00	80.00	90.00	165.00
411 MAESTRO DE GRADO	160.00	795.58	238.67	159.12	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
412 MAESTRO DE TITERES	181.00	900.89	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
413 AYUDANTE DE CATEDRA	144.00	716.02	214.81	143.20	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
414 PRECEPTOR	163.00	818.50	243.12	162.10	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
415 MAESTRO NORMAL CORD. 10 HS.	160.00	795.58	238.67	159.12	250.00	133.34	130.00	0.00	0.00	110.00
416 MAESTRO NORMAL CORD. 11 HS.	160.00	795.58	238.67	159.12	183.34	146.66	143.00	0.00	0.00	121.00
417 MAESTRO NORMAL CORD. 12 HS.	160.00	795.58	238.67	159.12	200.00	160.00	156.00	0.00	0.00	132.00
418 MAESTRO DIFERENCIAL HOSP. CORD. 12 HS	160.00	795.58	238.67	159.12	200.00	160.00	156.00	0.00	0.00	132.00
419 DIRECTOR ESCUELA POR EL ARTE I.A.	332.00	1650.80	495.24	330.16	250.00	200.00	195.00	150.00	200.00	165.00
420 DCTOR ESC. POR EL ARTE I.A.	259.00	1297.80	386.34	257.56	250.00	200.00	195.00	100.00	0.00	165.00
421 SEC. ESC. EDUCACION POR EL ARTE	177.00	890.11	264.03	176.02	250.00	200.00	195.00	80.00	90.00	165.00
501 DIRECTOR RECTOR	376.00	1869.60	560.88	373.92	250.00	200.00	195.00	150.00	250.00	165.00
502 SECRETARIO TECNICO	321.00	1596.10	478.83	319.32	250.00	200.00	195.00	80.00	90.00	165.00
503 SECRETARIO	228.00	1133.78	342.11	226.74	250.00	200.00	195.00	80.00	90.00	165.00

Nº	Nombre del Cargo	Finos	Basico	Estado	Zona	O. 7 D. 5	A.S.200	A.S 195	Ad. Jerarq	Jerarq	Incent
504	PRO-SECRETARIO	212.00	1054.10	316.23	210.82	250.00	200.00	195.00	65.00	90.00	165.00
505	JEFE DE PRECEPTORES (BEDEL)	175.00	870.17	261.05	174.03	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
506	JEFE TRABAJOS PRACTICOS	191.00	949.73	284.92	189.94	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
507	BIBLIOTECARIO NIVEL TERCERJO	172.00	855.25	256.58	171.05	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
508	AYUDANTE TRABAJOS PRACTICOS	177.00	880.11	264.03	176.02	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
509	PRECEPTOR	163.00	810.50	243.15	162.10	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
510	JEFE RENTADO DPTO AREA ESTUD. 6 HS	96.60	450.50	135.15	90.10	125.00	100.00	78.00	0.00	0.00	66.00
511	JEFE RENTADO DPTO AREA ESTUD. 4 HS	60.40	300.33	90.10	60.07	83.33	66.68	52.00	0.00	0.00	44.00
512	VICE-RECTOR 321 PUNTOS	321.00	1596.10	478.83	319.22	250.00	200.00	195.00	100.00	180.00	165.00
513	RECTOR - DIRECTOR - PROFESORADO-	522.00	2595.60	778.68	519.12	250.00	200.00	195.00	150.00	30.00	165.00
514	VICE RECTOR-VICE DIRECTOR CON 3/TUR	466.00	2317.10	695.13	483.42	250.00	200.00	195.00	100.00	30.00	165.00
515	RECTOR DIRECTOR OTRES TURNOS	390.00	1939.20	581.76	387.84	250.00	200.00	195.00	150.00	250.00	165.00
516	REGENTE	286.00	1432.10	426.53	284.42	250.00	200.00	195.00	100.00	180.00	165.00
517	BIBLIOTECARIO JEFE	181.00	900.08	270.00	180.00	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
601	DIRECTOR CENTRO DEPORTIVO	317.00	1576.20	472.86	315.24	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
602	REGENTE CENTRO DEPORTIVO	264.00	1312.70	393.81	262.54	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
603	REGENTE CENTRO DEPORTIVO	264.00	1312.70	393.81	262.54	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
604	REGENTE CENTRO DEPORTIVO	264.00	1312.70	393.81	262.54	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
605	PROGRAMADOR CENTRO DEPORTIVO	236.00	1173.50	352.05	234.70	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
606	PROGRAMADOR CENTRO DEPORTIVO	236.00	1173.50	352.05	234.70	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
607	PROFESOR CENTRO DEPORTIVO	179.00	890.06	267.02	178.01	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
608	DIRECTOR DE 3RA.-C.E.F.-	268.00	1332.60	399.78	266.52	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
609	VICE DIRECTOR DE 1RA.-C.E.F.-	264.00	1312.70	393.81	262.54	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
610	VICE DIRECTOR DE 3RA.-C.E.F.-	220.00	1093.90	328.17	218.78	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
611	REGENTE DE 1RA.-C.E.F.-	256.00	1273.50	352.05	254.70	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
612	SECRETARIO DE 1RA.-C.E.F.-	212.00	1054.10	316.23	210.82	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
613	SECRETARIO DE 3RA.-C.E.F.-	167.00	830.59	249.12	166.08	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
614	PROFESOR -C.E.F.-	139.00	691.16	207.35	138.23	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
701	JEFE DEPARTAMENTO-TECNICO DOCENTE	579.00	2879.60	863.70	575.80	250.00	200.00	195.00	150.00	0.00	165.00
702	JEFE DIVISION TECNICO DOCENTE	463.00	2302.20	690.66	460.44	250.00	200.00	195.00	150.00	0.00	165.00
703	P.E.S.P.GAB./PERF.DOC.AYTE.TEC.A	349.00	1735.49	520.62	347.08	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
704	TECNICO DIFERENCIAL	349.00	1735.49	520.62	347.08	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
705	TECNICO GABINETE CON T.DIF	349.00	1735.40	520.62	347.08	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
706	TECNICO GABINETE SIN T. DIF.	349.00	1735.40	520.62	347.08	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
707	AUXILIAR DOCENTE	210.00	1044.20	313.26	208.84	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
801	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 1 HS	12.10	60.17	18.05	12.03	16.67	13.33	13.00	0.00	0.00	11.00
802	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 2 HS	24.20	120.33	36.10	24.07	33.34	26.67	26.00	0.00	0.00	22.00
803	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 3 HS	36.30	180.50	54.15	36.10	50.01	40.00	39.00	0.00	0.00	33.00
804	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 4 HS	48.40	240.66	72.20	48.13	66.68	53.33	52.00	0.00	0.00	44.00

go	Nombre del Cargo	F. los	Basico	Estado	Zona	D. 200 D. 500	A.S.200	A.S 195	Ad. Jerarq	Jerarq	Incent
805	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 5 HS	60.50	309.83	90.25	60.17	83.40	8.00	63.00	0.00	0.00	55.00
806	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 6 HS	72.60	369.99	108.30	72.26	100.88	80.00	78.00	0.00	0.00	66.00
807	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 7 HS	84.70	421.16	126.35	84.23	117.00	93.33	91.00	0.00	0.00	77.00
808	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 8 HS	96.80	481.33	144.40	96.27	133.67	106.67	104.00	0.00	0.00	88.00
809	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 9 HS	108.90	541.49	162.45	108.30	150.34	120.00	117.00	0.00	0.00	99.00
810	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 10 HS	121.00	601.66	180.50	120.33	167.01	133.33	130.00	0.00	0.00	110.00
811	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 11 HS	133.10	661.82	198.55	132.36	183.34	146.66	143.00	0.00	0.00	121.00
812	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 12 HS	145.20	721.99	216.60	144.40	200.35	160.00	156.00	0.00	0.00	132.00
813	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 13 HS	157.30	782.15	234.65	156.43	217.02	173.33	169.00	0.00	0.00	143.00
814	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 14 HS	169.40	842.32	252.70	168.46	233.69	186.66	182.00	0.00	0.00	154.00
815	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 15 HS	181.50	902.49	270.75	180.50	250.60	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
816	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 16 HS	193.60	962.65	288.80	192.53	266.67	213.33	208.00	0.00	0.00	176.00
817	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 17 HS	205.70	1022.80	306.84	204.56	283.34	226.67	221.00	0.00	0.00	187.00
818	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 18 HS	217.80	1083.00	324.90	216.60	300.01	240.00	234.00	0.00	0.00	198.00
819	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 19 HS	229.90	1143.18	342.93	228.62	316.67	253.33	247.00	0.00	0.00	209.00
820	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 20 HS	242.00	1203.33	360.99	240.65	333.34	266.66	260.00	0.00	0.00	220.00
821	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 21 HS	254.10	1263.50	379.05	252.70	350.01	280.00	273.00	0.00	0.00	231.00
822	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 22 HS	266.20	1323.60	397.08	264.73	366.68	293.33	286.00	0.00	0.00	242.00
823	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 23 HS	278.30	1383.80	415.14	276.76	383.35	306.67	299.00	0.00	0.00	253.00
824	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 24 HS	290.40	1444.00	433.20	288.80	400.02	320.00	312.00	0.00	0.00	264.00
825	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 25 HS	302.50	1504.10	451.23	300.82	416.69	333.33	325.00	0.00	0.00	275.00
826	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 26 HS	314.60	1564.30	469.29	312.86	433.36	346.66	338.00	0.00	0.00	286.00
827	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 27 HS	326.70	1624.50	487.35	324.90	450.03	360.00	351.00	0.00	0.00	297.00
828	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 28 HS	338.80	1684.60	505.38	336.92	466.70	373.33	364.00	0.00	0.00	308.00
829	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 29 HS	350.90	1744.80	523.44	348.96	483.37	386.66	377.00	0.00	0.00	319.00
830	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 30 HS	363.00	1805.00	541.50	361.00	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
831	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 31 HS	375.10	1865.18	559.53	373.02	516.67	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
832	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 32 HS	387.20	1925.38	577.59	385.06	533.34	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
833	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 33 HS	399.30	1985.58	595.65	397.10	550.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
834	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 34 HS	411.40	2045.78	613.68	409.12	566.67	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
835	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 35 HS	423.50	2105.98	631.74	421.16	583.34	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
836	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 36 HS	435.60	2166.18	649.80	433.20	600.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
837	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 37 HS	447.70	2226.38	667.83	445.22	616.67	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
838	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 38 HS	459.80	2286.58	685.89	457.26	633.34	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
839	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 39 HS	471.90	2346.78	703.95	469.30	650.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
840	HORAS CATEDRA SECUNDARIA 40 HS	484.00	2406.98	721.98	481.32	666.67	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
901	HORAS CATEDRA TERCARIO 1 HS.	15.10	75.08	22.52	15.02	20.83	16.67	16.25	0.00	0.00	13.75
902	HORAS CATEDRA TERCARIO 2 HS.	30.20	150.17	45.05	30.03	41.66	33.33	32.50	0.00	0.00	27.50
903	HORAS CATEDRA TERCARIO 3 HS.	45.30	225.25	67.58	45.05	62.50	50.01	48.75	0.00	0.00	41.25

Código	Nombre del Cargo	Puntos	Básico	Estado	Zona	D. T. D. E.	A.S.200	A.S 196	Ad. Jerarq	Jerarq	Incent
904	HORAS CATEDRA TERCARIO 4 HS.	60.40	300.33	90.18	60.07	83.32	66.68	65.00	0.00	0.00	35.00
905	HORAS CATEDRA TERCARIO 5 HS.	75.50	375.41	112.62	75.08	104.15	83.35	81.25	0.00	0.00	45.85
906	HORAS CATEDRA TERCARIO 6 HS.	90.60	450.50	135.15	90.10	125.00	100.02	97.30	0.00	0.00	68.75
907	HORAS CATEDRA TERCARIO 7 HS.	105.70	525.58	157.67	105.12	145.83	116.59	113.75	0.00	0.00	82.50
908	HORAS CATEDRA TERCARIO 8 HS.	120.80	600.66	180.20	120.13	166.68	133.36	130.00	0.00	0.00	110.00
909	HORAS CATEDRA TERCARIO 9 HS.	135.90	675.75	202.73	135.15	187.51	150.03	146.25	0.00	0.00	123.75
910	HORAS CATEDRA TERCARIO 10 HS.	151.00	750.83	225.25	150.17	208.34	166.70	162.50	0.00	0.00	137.50
911	HORAS CATEDRA TERCARIO 11 HS.	166.10	825.91	247.77	165.18	229.17	183.37	178.75	0.00	0.00	151.25
912	HORAS CATEDRA TERCARIO 12 HS.	181.20	900.99	270.30	180.20	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00
913	HORAS CATEDRA TERCARIO 13 HS.	196.30	976.08	292.82	195.22	270.83	216.67	211.25	0.00	0.00	178.75
914	HORAS CATEDRA TERCARIO 14 HS.	211.40	1051.20	315.36	210.24	291.66	233.34	227.50	0.00	0.00	192.50
915	HORAS CATEDRA TERCARIO 15 HS.	226.50	1126.29	337.86	225.24	312.50	250.01	243.75	0.00	0.00	206.25
916	HORAS CATEDRA TERCARIO 16 HS.	241.60	1201.30	360.39	240.26	333.32	266.60	260.00	0.00	0.00	220.00
917	HORAS CATEDRA TERCARIO 17 HS.	256.70	1276.40	382.92	255.28	354.15	283.35	276.25	0.00	0.00	233.75
918	HORAS CATEDRA TERCARIO 18 HS.	271.80	1351.50	405.45	270.30	374.98	300.02	292.50	0.00	0.00	247.50
919	HORAS CATEDRA TERCARIO 19 HS.	286.90	1426.60	427.98	285.32	395.81	316.69	308.75	0.00	0.00	261.25
920	HORAS CATEDRA TERCARIO 20 HS.	302.00	1501.70	450.51	300.34	416.64	333.36	325.00	0.00	0.00	275.00
921	HORAS CATEDRA TERCARIO 21 HS.	317.10	1576.78	473.01	315.34	437.47	350.03	341.25	0.00	0.00	288.75
922	HORAS CATEDRA TERCARIO 22 HS.	332.20	1651.80	495.54	330.36	458.30	366.70	357.50	0.00	0.00	302.50
923	HORAS CATEDRA TERCARIO 23 HS.	347.30	1726.90	518.07	345.38	479.13	383.37	373.75	0.00	0.00	316.25
924	HORAS CATEDRA TERCARIO 24 HS.	362.40	1802.00	540.60	360.40	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
925	HORAS CATEDRA TERCARIO 25 HS.	377.50	1877.10	563.13	375.42	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
926	HORAS CATEDRA TERCARIO 26 HS.	392.60	1952.20	585.66	390.44	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
927	HORAS CATEDRA TERCARIO 27 HS.	407.70	2027.20	608.16	405.44	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
928	HORAS CATEDRA TERCARIO 28 HS.	422.80	2102.30	630.69	420.46	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
929	HORAS CATEDRA TERCARIO 29 HS.	437.90	2177.40	653.21	435.48	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
930	HORAS CATEDRA TERCARIO 30 HS.	453.00	2252.50	675.75	450.50	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
931	HORAS CATEDRA TERCARIO 31 HS.	468.10	2327.60	698.28	465.52	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
931	HORAS CATEDRA TERCARIO 33 HS.	498.30	2477.70	743.31	495.54	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
934	HORAS CATEDRA TERCARIO 36 HS.	543.60	2703.00	810.90	540.60	500.00	400.00	390.00	0.00	0.00	330.00
324	TIC. GABINETISTA, BSC. EDUC. ESPECI	315.00	1566.39	459.89	313.26	250.00	200.00	195.00	0.00	0.00	165.00

AnexoIII: “Escala Salarial Docentes Vigente”

*Poder Ejecutivo
Tucumán*



San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2015.-

DECRETO N° 586 (S/ME)

VISTO, que es decisión del Gobierno de la Provincia procurar la recomposición salarial de los agentes del Escalafón Docente de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

Que en relación a dicha materia, se suscribió entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y las Entidades Gremiales Docentes un Acta Acuerdo con fecha 26 de febrero de 2015.

Que el incremento que se propicia, tiene por finalidad asegurar a los Docentes de la Provincia la percepción de lo convenido en la referida Acta Acuerdo;

Que es decisión del Gobierno de la Provincia continuar con las medidas tendientes a la recomposición de la Escala Salarial Docente, determinándose nuevos valores del punto índice, de conceptos no remunerativos y garantizándose nuevos valores mínimos de salario.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a partir del 01 de Marzo de 2015, para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, el valor del Índice (1) en \$19.392285 (pesos diecinueve con trescientos noventa y dos mil doscientos sesenta y cinco milonésimas), con lo que el haber básico sería de \$3.510,00 (Pesos: Tres Mil Quinientos Diez) para el cargo testigo de Maestro de Grado de Jornada Simple de Educación Común de 181 puntos.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, a partir del 01 de Agosto de 2015, para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, el valor del Índice (1) en \$21.008287 (pesos veintiuno con ocho mil doscientos ochenta y siete milonésimas), con lo que el haber básico sería de \$3.802,50

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. Decreto N° 586/3 (ME)

/2

(Pesos: Tres mil ochocientos dos con 50/100) para el cargo testigo de Maestro de Grado de Jornada Simple de Educación Común de 181 puntos.

ARTÍCULO 3°- Otórgase, a partir del 1 de marzo de 2015 y hasta el 31 de julio de 2015, un adicional no remunerativo y no bonificable, para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, por agente, que garantice en el mejor de los cargos que ostente, un haber líquido mensual mínimo de \$7.200,00.- (pesos siete mil doscientos), para el Cargo Testigo de Maestro de Grado de Jornada simple de Educación Común de 181 puntos, 15 Horas Cátedras de Nivel Secundario y 12 Horas Cátedras de Nivel Terciario. A tal fin, dicho adicional será liquidado en forma proporcional a la cantidad de puntos del mejor cargo, en caso de no alcanzar los establecidos para los cargos testigos antes mencionados, y serán considerados todos los conceptos que integren el haber, financiados por la Provincia o por la Nación.



ARTÍCULO 4°- Otórgase, a partir del 1 de Agosto de 2015, un adicional no remunerativo y no bonificable, para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, por agente, que garantice en el mejor de los cargos que ostente, un haber líquido mensual mínimo de \$8.100,00.- (pesos ocho mil cien), para el Cargo Testigo de Maestro de Grado de Jornada simple de Educación Común de 181 puntos, 15 Horas Cátedras de Nivel Secundario y 12 Horas Cátedras de Nivel Terciario. A tal fin, dicho adicional será liquidado en forma proporcional a la cantidad de puntos del mejor cargo, en caso de no alcanzar los establecidos para los cargos testigos antes mencionados, y serán considerados todos los conceptos que integren el haber, financiados por la Provincia o por la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Incrementese el adicional no remunerativo y no bonificable "Capacitación" reconocido por el artículo 2° del Decreto N° 575/3-ME- del 18 de Marzo de 2013, en \$200 (Pesos: Doscientos) a partir del 1 de marzo de 2015 y en \$124 (Pesos: ciento veinticuatro) a partir del 1 de Agosto de 2015, quedando fijado en \$565 (Pesos: quinientos sesenta y cinco) y \$688,00 (Pesos: seiscientos ochenta y nueve) respectivamente, siguiendo los criterios



Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. Decreto N° 586/3 (ME)
/3

de valoración del FONID, considerando como límite dos (2) unidades de asignación por agente.

ARTÍCULO 6º.- Incrementese, a partir del 1 de marzo de 2015, en \$245 (Pesos Doscientos cuarenta y cinco), el ítem no remunerativo y no bonificable "Material Didáctico" del personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, establecido por el artículo 1º del Decreto N° 575/3-ME- del 18 de Marzo de 2013 y el artículo 1º del Decreto N° 2.266/3-ME- del 12 de Agosto de 2.014, quedando unificado este concepto en el valor de \$911,00 (pesos novecientos once); siguiendo los criterios de valoración del FONID, considerando como límite dos (2) unidades de asignación por agente.

ARTÍCULO 7º.- Déjese sin efecto, a partir del 1 de marzo de 2.015, la suma no remunerativa y no bonificable de \$245 (Pesos: Doscientos cuarenta y cinco), establecida en el Artículo 4º del Decreto N° 575/3-ME del 18/03/2013.

ARTÍCULO 8º.- Otorgase, a partir del 01 de Marzo de 2.015, al Personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial que se desempeñan en los cargos que se detallan a continuación, un Adicional No Remunerativo y No Bonificable equivalente a 5 puntos del valor del índice.

C.P.N. MINISTRO DE EDUCACIÓN

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
216	Jefe Preceptores Primera
222	Jefe Preceptores Segunda
224	Preceptor
267	Sub Jefe de Preceptores de Primera
279	Sub Jefe de Preceptores de Primera
317	Preceptor Diferencial
323	Preceptor Escuela Diferencial Jornada Completa
414	Preceptor
505	Jefe de Preceptores
508	Preceptor

Poder Ejecutivo
Tucumán



Conf. Decreto Nº 586 /3 (ME)

//4

ARTÍCULO 9°.- El Incentivo Docente será cancelado con los valores fijados por el Gobierno Nacional, en la medida que el mismo remita los fondos.

ARTÍCULO 10°.- Mantiénese a partir de los sueldos del mes de marzo de 2015, el beneficio que se otorga al personal docente que revista la condición de Adscripto en el ámbito del Ministerio de Educación y en cualquiera de sus dependencias, y al que se desempeña en Docencia Pasiva, que consiste en sumas fijas no remunerativas y no bonificables en concepto de Incentivo Docente, en las condiciones dispuestas por el artículo 9° del presente decreto, con las limitaciones y metodologías contenidas en la reglamentación vigente del FONID. Las disposiciones del presente artículo no serán de alcance para el personal docente que se encuentre fuera del ámbito del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 11°.- Dispónese la integración de los aportes necesarios a los establecimientos de educación pública de gestión privada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto. El monto del aporte a otorgar será proporcional al porcentaje vigente.

ARTÍCULO 12°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 13°.- El Presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 14°.- Dado al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


JUAN JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA


MARÍA ELENA ÁLVAREZ
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

AnexoIV: “Asignaciones Familiares Régimen General”

Asignaciones Familiares	Valor General	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
1.MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF) Remuneración Bruta					
2. NACIMIENTO					
IGF entre \$ 200 y \$ 30000	\$ 975	\$ 975	\$ 975	\$ 975	\$ 975
3.ADOPCION					
IGF entre \$ 200 y \$ 30000	\$ 5.850	\$ 5.850	\$ 5.850	\$ 5.850	\$ 5.850
4.MATRIMONIO					
IGF entre \$ 200 y \$ 30000	\$ 1.462	\$ 1.462	\$ 1.462	\$ 1.462	\$ 1.462
5.PRENATAL					
IGF entre \$ 200 y \$ 7500	\$ 837	\$ 837	\$ 1.806	\$ 1.674	\$ 1.806
IGF entre \$ 7500,01 y \$ 9800	\$ 562	\$ 744	\$ 1.117	\$ 1.486	\$ 1.486
IGF entre \$ 9800,01 y \$ 12700	\$ 338	\$ 670	\$ 1.008	\$ 1.342	\$ 1.342
IGF entre \$ 12700,01 y \$ 30000	\$ 172	\$ 342	\$ 514	\$ 680	\$ 680
6.HIJO					
IGF entre \$ 200 y \$ 7500	\$ 837	\$ 837	\$ 1.806	\$ 1.674	\$ 1.806
IGF entre \$ 7500,01 y \$ 9800	\$ 562	\$ 744	\$ 1.117	\$ 1.486	\$ 1.486
IGF entre \$ 9800,01 y \$ 12700	\$ 338	\$ 670	\$ 1.008	\$ 1.342	\$ 1.342
IGF entre \$ 12700,01 y \$ 30000	\$ 172	\$ 342	\$ 514	\$ 680	\$ 680
7. HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 7500	\$ 2.730	\$ 2.730	\$ 4.095	\$ 5.460	\$ 5.460
IGF entre \$ 7500,01 y \$ 9800	\$ 1.930	\$ 2.633	\$ 3.949	\$ 5.265	\$ 5.265
IGF superior \$ 9800	\$ 1.217	\$ 2.535	\$ 3.803	\$ 5.070	\$ 5.070
8.AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF entre \$ 200 y \$ 30000	\$ 700	\$ 935	\$ 1.170	\$ 1.400	\$ 1.400
9. AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	\$ 700	\$ 935	\$ 1.170	\$ 1.400	\$ 1.400
10. CONYUGE					
IGF entre \$ 200 y \$ 30000	\$ 200	\$ 400	0	0	0

Fuente: www.anses.gob.ar

Valor General

Montos de Asignaciones Familiares para:

- **Trabajadores en Relación de Dependencia registrados y Titulares de la Prestación de la Ley de Riesgos del Trabajo** que realizan sus actividades en todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.
- **Titulares Jubilados y Pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino y Titulares de la Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur** que residan en todo el país a excepción de las localidades comprendidas en Zona 1 para estos titulares.
- **Titulares de la Prestación por Desempleo** que residan en todo el país.

Zona 1

Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia registrados y Titulares de la prestación de la Ley de Riesgos del Trabajo, que realizan sus actividades en las Provincias de **La Pampa, Río Negro y Neuquén**; en los departamentos Bermejo, Ramón Lista y Maticos en **Formosa**; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdiel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Benegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano en **Mendoza**; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en **Salta**.

Monto de Asignaciones Familiares para Titulares Jubilados y Pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino y y Titulares de la Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur que residan en las provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz , Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, provincia de Buenos Aires.

Zona 2

Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia registrados y Titulares de la prestación de la Ley de Riesgos del Trabajo, que realizan sus actividades en la provincia de **Chubut**.

Zona 3

Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia registrados y Titulares de la prestación de la Ley de Riesgos del Trabajo, que realizan sus actividades en el departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera **Catamarca**); departamentos Cochinocha, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi (**Jujuy**); departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en **Salta**.

Zona 4

Montos de Asignaciones Familiares por Hijo y Prenatal vigentes a partir del 01/07/97 para trabajadores en relación de dependencia registrados y Titulares de la prestación de la Ley de Riesgos del Trabajo que realizan sus actividades en las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Anexo V "Recibos de Remuneraciones"

Sector Administrativo

RECIBO DE REMUNERACIONES					
COLEGIO					
(4000) S.M. DE TUCUMAN					
Periodo: Mensual 04/2015					
Legajo	Apellido y Nombres	C.U.I.L.	Fecha Ing.	Sector	Sueldo/Jrnal
004009	1		15/08/2009	ADMINISTRATI	\$ 8,208.00
ULTIMO DEPOSITO			LIQUIDACION		
Fecha	Periodo	Banco	Categoria		Función
09/04	03/2015	MACRO	1 CAT ADMINISTRATIVO 3°		
Cod	CONCEPTO	Unidades	Hab.C/Desc.	Hab.S/Desc.	Deducciones
0008	SUELDO BASICO		8,208.00		
0036	TITULO	4.00	328.32		
0054	ANT. SOEME RES.724/14	5.00	820.80		
0090	A CUENTA FUTUROS AUMENTOS		2,622.60		
0123	DIA GREMIO	1.00	284.54		
0190	PRESENTISMO	10.00	820.80		
0300	JUBILACION	11.00			1,439.36
0302	LEY 19032	3.00			392.55
0310	OBRA SOCIAL	3.00			392.55
0334	SOEME NO AFILIADOS	2.80			366.38
TOTALES			13,085.06		2,590.84
					NETO
112202 OS DE LOS SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA					10,494.22
Lugar y Fecha de Pago: SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30/04/2015					
Son Pesos: Diez mil cuatrocientos noventa y cuatro Pesos con 22/100*****					

Recibo Leyes 17250, 20744 y 21297					
Recibí el importe neto y duplicado de la presente					
liquidación en pago de mi remuneración					
correspondiente al periodo indicado.					
					Firma Empleado

Sector Mantenimiento

RECIBO DE REMUNERACIONES						
COLEGIO						
(4000) G.M. DE TUCUMAN						
Período: Mensual 04/2015						
Legajo	Apellido y Nombres	C.U.I.L.	Fecha Ing.	Sector	Sueldo/Jrnal	
005024			31/08/2013	MANTENIMIEN	\$ 6,266.88	
ULTIMO DEPOSITO			LIQUIDACION			
Fecha	Periodo	Banco	Categoria		Función	
09/04	03/2015	MACRO	CAT 4 MANTENIMIENTO 4 CAT			
Cod	CONCEPTO	Unidades	Hab.C/Desc.	Hab.S/Desc.	Deducciones	
0008	SUELDO BASICO		6,266.88			
0054	ANT. SOEME RES.724/14	1.00	125.34			
0090	A CUENTA FUTUROS AUMENTOS		2,106.04			
0123	DIA GREMIO	1.00	208.90			
0190	PRESENTISMO	10.00	626.69			
0300	JUBILACION	11.00			1,026.72	
0302	LEY 19032	3.00			280.02	
0310	OBRA SOCIAL	3.00			280.02	
0334	SOEME NO AFILIADOS	2.80			261.35	
TOTALES			9,333.85		1,848.11	
					NETO	7,485.74
002501 OS DE MINISTROS, SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS						
Lugar y Fecha de Pago: SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30/04/2015						
Son Pesos: Siete mil cuatrocientos ochenta y cinco Pesos con 74/100*****						

Recibo Leyes 17250, 20744 y 21297						
Recibí el importe neto y duplicado de la presente liquidación en pago de mi remuneración correspondiente al período indicado.						
					Firma Empleado	

Docente de Primaria

RECIBO DE REMUNERACIONES					
COLEGIO					
- (4000) S.M. DE TUCUMAN					
Periodo: Mensual 04/2015					
Legajo	Apellido y Nombres	C.U.I.L.	Fecha Ing.	Sector	Sueldo/Jrnl
110610			23/02/2001	PRIMARIO	\$ 3,510.00
ULTIMO DEPOSITO			LIQUIDACION		
Fecha	Periodo	Banco	Categoria	Función	
09/04	03/2015	MACRO	115 Maestra de Grado		
Cod	CONCEPTO	Unidades	Hab.C/Desc.	Hab.S/Desc.	Deducciones
0005	BASICO CARGO	30.00	3,510.00		
0013	ESCALAFON DOCENTE	16.00	2,457.00		
0035	ESTADO DOCENTE	50.00	1,755.00		
0001	ADIC. ZONA DESFAVORABLE	20.00	702.00		
0300	JUBILACION	11.00			926.64
0302	LEY 19032	3.00			252.72
0304	APORTE DIFER.D.137/05 y	2.00			168.48
0310	OBRA SOCIAL	3.00			252.72
0322	APORTE SINDICAL	2.00			168.48
0325	SEGURO ACCIDENTE (SAPC)				10.67
0340	SEGURO DE VIDA	1.60			80.00
0094	DCTO 575 ART 1 MAT.OID.			911.00	
0095	DCTO 575 ART 2			565.00	
0505	HIJO (L 24714)	4.00		1,200.00	
0512	ESCOL. PRIMARIA	3.00		9.00	
0513	ESCOL. SECUNDARIA	1.00		4.50	
0514	FLIA. NUMEROSA	2.00		6.00	
TOTALES			8,424.00	2,695.50	1,859.71
				NETO	9,259.79
123503 OS DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMAN					
Lugar y Fecha de Pago: SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30/04/2015					
Son Pesos: Nueve mil doscientos cincuenta y nueve Pesos con 79/100*****					

Recibo Leyes 17250, 20744 y 21297					
Recibí el importe neto y duplicado de la presente liquidación en pago de mi remuneración correspondiente al periodo indicado.					
					Firma Empleado

Docente de Secundario

RECIBO DE REMUNERACIONES						
COLEGIO						
- (4000) S.M. DE TUCUMAN						
Período: Mensual 04/2015						
Legajo	Apellido y Nombres	C.U.I.L.	Fecha Ing.	Sector	Sueldo/Jrnal	
310780			18/10/2004	SECUNDARIO	\$ 234.65	
ULTIMO DEPOSITO			LIQUIDACION			
Fecha	Periodo	Banco	Categoría		Función	
09/04	03/2015	MACRO	800 Prof. Hs. Catedra			
Cod	CONCEPTO	Unidades	Hab.C/Desc.	Hab.S/Desc.	Deducciones	
0006	BASICO HORAS	3.00	703.95			
0013	ESCALAFON DOCENTE	10.00	351.98			
0035	ESTADO DOCENTE	50.00	351.98			
0081	ADIC. ZONA DESFAVORABLE	20.00	140.79			
0300	JUBILACION	11.00			170.36	
0302	LEY 19032	3.00			46.46	
0304	APORTE DIFER.D.137/05 y	2.00			30.97	
0310	OBRA SOCIAL	3.00			46.46	
0318	CAJA COMPLEM	4.50			69.69	
0094	DCTO 575 ART 1 MAT.DID.			182.20		
0095	DCTO 575 ART 2			113.00		
TOTALES			1,548.70	295.20	363.94	
				NETO	1,479.96	
123503 OS DEL PERSONAL DE OBRERA DE TUCUMAN						
Lugar y Fecha de Pago: SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30/04/2015						
Son Pesos: Un mil cuatrocientos setenta y nueve Pesos con 96/100*****						

Recibo Leyes 17250, 20744 y 21297						
Recibí el importe neto y duplicado de la presente						
liquidación en pago de mi remuneración						
correspondiente al período indicado.						
						Firma Empleado

Índice Bibliográfico

a. General:

PISERA, Hugo Alberto, Normas laborales y de administración escolar para Institutos de enseñanza privada, Argentina S.A. de Ediciones. (Buenos Aires, Mayo de 1981).

LEY N°13047, Personal de Establecimientos de Enseñanza Privada (Sancionada el 28/09/947).

b. Especial:

LEY N° 3470, Estatuto del Docente (Tucumán 21/06/1967).

LEY N° 25053, Fondo Nacional de incentivo docente (Buenos Aires 18/11/1988).

LEY N° 6206, Adicional Jerárquico (Tucumán 05/08/1991).

LEY N° 22804, Creación de Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente (Buenos Aires 04/05/1983)

LEY N° 20744, Ley de Contrato de Trabajo (Buenos Aires 13/05/1976).

LEY N° 24016, Régimen de jubilaciones y pensiones del personal docente (13/11/1991).

DECRETO N° 102/3, Actualización importe de adicional jerárquico (Tucumán 03/08/1993).

DECRETO N° 888/3 (M.E), Suplemento mensual remunerativo para el personal docente superior (Tucumán 23/03/2007).

DECRETO N° 586/3 (M.E), Escala salarial docentes 2015 (Tucumán 16/03/2015).

DECRETO N° 2191/93, Reglamentación para los establecimientos privados de la enseñanza de la Provincia de Tucumán (Tucumán 23/09/1993).

DECRETO N° 137/05, Régimen Especial para Docentes (Buenos Aires 02/02/2005).

DECRETO N° 3266/3, Asignación por Hijo e Hijo discapacitado de Docentes (Tucumán 22/10/2013).

DECRETO N° 505/14, Licencias Docentes (Tucumán 26/03/1996).

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 318/99, Educación Privada (Buenos Aires 11/11/1999).

c. **Otras Publicaciones:**

ACUERDO SALARIAL, Agrupamiento Maestranza y Administrativo (Buenos Aires 09/03/2015).

ACUERDO SALARIAL, Docentes de Establecimientos Educativos (Tucumán 26/02/2015).

Consultas a bases de información en internet:

- www.sadop.net.
- www.soeme.com.ar.
- www.cfe.com.ar.

Índice

Prólogo.....	1
--------------	---

CAPITULO I

Colegio Santa Catalina

1.- Organigrama.....	2
2.- CONSUDEC	3
3- Colegio Santa Catalina	4
4.- Aporte Estatal.....	5
5.- Personal de Establecimientos Educativos	7
6- Normativa.....	7

CAPITULO II

Personal Docente

1.- Del Contrato de Trabajo.....	9
2.- Cargos.....	11
3.-Sistema de índices y puntos	12
4.-Conceptos de liquidación de sueldos.....	13
5.- Escala salarial vigente	19
6.- Gremio: SADOP.....	21

CAPITULO III

Empleados Administrativos y de Maestranza

1.- Categorías.....	23
2.- Conceptos de liquidación de sueldos.....	24
3.- Jornada de trabajo.....	25

4.- Escala salarial vigente	26
5.- Gremio: SOEME	27

CAPITULO IV

De las Retenciones y Contribuciones de Ley

1.- Aportes y Contribuciones	28
------------------------------------	----

CAPITULO V

Licencias

1.- Cuadro comparativo	32
------------------------------	----

CAPITULO VI

Casos Prácticos

1.- Liquidación de sueldos de personal Administrativos.....	35
2.- Liquidación de sueldos de personal de Mantenimiento	37
3.- Liquidación de sueldos de personal Docente de Nivel Primario.....	38
4- Liquidación de sueldos de personal Docente de Nivel Secundario.....	40
Conclusión	42
Anexos	44
Índice Bibliográfico	67
Índice	69